

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**SURGIMIENTO DE LAS FEDERACIONES DE
OPERATIVAS EN GUATEMALA SU REGULACION
LEGAL**

TESIS

*Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la Universidad de San Carlos de Guatemala*

POR

JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS

Previo a conferirsele el Grado Académico de:

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

y a los títulos de:

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, marzo de 1999.

JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO	Lic. José Francisco de Mata Vela
VOCAL I	Lic. Saulo De León Estrada
VOCAL II	Lic. José Roberto Mena Izeppi
VOCAL III	Lic. William René Méndez
VOCAL IV	Ing. José Samuel Pereda Saca
VOCAL V	Br. José Francisco Peláez Cordón
SECRETARIO	Lic. Héctor Aníbal de León Velasco

TRIBUNAL QUE PRACTICO
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL

PRIMERA FASE:

PRESIDENTE:	Rodrigo Enrique Franco López
VOCAL:	Mario Armando Cabrera Marquez
SECRETARIO:	Marco Junio Martinez Dardon

SEGUNDA FASE:

PRESIDENTE:	Cipriano Francisco Soto Tobar
VOCAL:	Hugo Calderon Morales
SECRETARIO:	Cesar Landelino Franco López

Nota:

"Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

6/198

Guatemala,
24 de agosto de 1998



1800-7
Jll.

Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Licenciado Francisco de Mata Vela
Universidad de San Carlos de Guatemala
SU DESPACHO.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

27 AGO. 1998

RECIBIDO

Horas: 13 Minutos: 35
Oficial: _____

Señor Decano:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle referencia al nombramiento que emana de esa Decanatura, en virtud del cual se me designó Asesor del trabajo de tesis del Bachiller JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS, en la elaboración de sus tesis de grado, denominado "SURGIMIENTO DE LAS FEDERACIONES DE COOPERATIVAS EN GUATEMALA. SU REGULACION LEGAL".

El Bachiller Herrera Cienfuegos, aborda en el capítulo I de la monografía comentada, en mi concepto, un perfil sumamente interesante de aquella, pues valiéndose del método analítico, se esfuerza en asentar su criterio personal, en cuanto al desarrollo que ha tenido el Movimiento de Cooperativo en Guatemala, haciendo referencia de las etapas que ha sufrido dicho movimiento en el contexto social y económico del país. En el capítulo II, el Bachiller Herrera Cienfuegos hace referencia de la Clasificación de las Federaciones de Cooperativas en cuanto a la actividad que desarrollan cada una ellas, así como el origen y las necesidades de su creación. En el capítulo III, IV Y V se entran a analizar las finalidades de las Federaciones de Cooperativas, como la organización y funcionamiento y los programas de trabajo que desarrollan dichas entidades en pro de sus afiliadas. Y por último el Capítulo VI se refiere al trámite que se utiliza, así como los requisitos que tiene que tenerse para la inscripción como persona jurídica ante el Instituto Nacional de Cooperativas.

Las conclusiones a que arriba el sustentante, en mi concepto son congruentes con el contenido del trabajo.

La tesis presentada constituye un aporte valioso, pues aparte de satisfacer los requisitos reglamentarios fijados para el efecto, evidencia algunas cualidades de su autor, esto es: calidad, empeño y responsabilidad; en consecuencia, OPINO que la tesis presentada por el Bachiller Herrera Cienfuegos puede ser aceptada, para que sirva de base a su examen General Público, previo a sustentar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogado y Notario.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para suscribirme del Señor Decano, como su atento y deferente servidor.

Lic. José Vicente Lemus Muñoz
COLEGIADO 3395

Lic. José Vicente Lemus Muñoz
Abogado y Notario

D DE SAN CARLOS
GUATEMALA



DE CIENCIAS
Y SOCIALES
Guatemala, Zona 18
Centroamérica

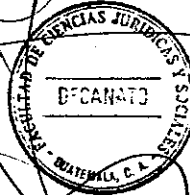


alhj.

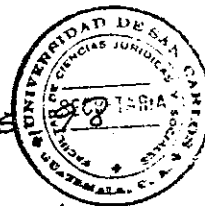
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:
Guatemala, treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y
ocho. _____

Atentamente, pase al LIC. SAMUEL HOMBERTO VELA ALBANES, para que
proceda a Revisar el trabajo de Tesis del Bachiller JORGE EDUARDO
HERRERA CIENFUEGOS y en su oportunidad emita el dictamen
correspondiente. _____

alhj.



3265



Alp.

Guatemala, 18 de Septiembre de 1998

Licenciado Francisco de Mata Vela
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

= 1 OCT. 1998

RECIBIDO
Horas: 14 Minutos: 25
Oficial: [Signature]

Señor Decano:

Me refiero a su providencia de fecha 31 de agosto de mil novecientos noventa y ocho, por lo que me designa revisor del trabajo presentado por el Bachiller JORGE EDUARDO HERRERA CIENFUEGOS, intitulado "SURGIMIENTO DE LAS FEDERACIONES DE COOPERATIVAS EN GUATEMALA. SU REGULACION LEGAL". Y al concluir mi función, le informo:

- a) Que procedí a la lectura del trabajo y posterior entrevista con el autor, para conocer sus puntos de vista adicionales, respecto del tema desarrollado y escuchar sus explicaciones respecto de la forma de elaboración de la investigación.
 - b) El trabajo contiene monografía comentada del surgimiento del movimiento cooperativo en Guatemala y lo que ha significado para el desarrollo del país la creación de Federaciones de Cooperativas, haciendo referencia de todo el proceso histórico, jurídico de tal movimiento el cual culmina con la emisión de la Ley General de Cooperativas (Decreto No. 82-78 del Congreso de la República) con la creación del INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS (INACOP). Al final se adjunta como anexo un normativo que deben utilizar las Federaciones para el trámite de expedientes de reconocimiento de personalidad jurídica, proponiendo al final las conclusiones y recomendaciones que considera pertinentes.
 - c) La bibliografía utilizada es suficiente y también se investigó ampliamente, la legislación aplicable. La presentación formal reúne los requisitos necesarios para esta clase de trabajos.
- Con base en lo expuesto, OPINO:

Que puede ordenarse la impresión del mismo, para su defensa en el examen público correspondiente.

Sin otro particular, reciba mis muestras de consideración y respeto.

[Signature]
Lic. Samuel Humberto Vela Albanés
Revisor de Tesis

Lic. SAMUEL HUMBERTO VELA ALBANES
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
Y SOCIALES
Cuarto, Zona 18
Guatemala



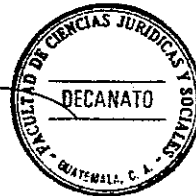
Handwritten signature

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:
Guatemala, dos de octubre de mil novecientos noventa y
ocho. -----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la
Impresión del trabajo de Tesis de Bachiller JORGE EDUARDO
HERRERA CIENFUEGOS intitulado "SURGIMIENTO DE LAS
FEDERACIONES DE COOPERATIVAS EN GUATEMALA, SU REGULACION
LEGAL". 22 del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y
Público de Tesis. -----

Handwritten signature

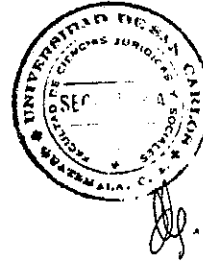
alhj.



ACTO Y TESIS
QUE DEDICO

- A DIOS: CON VENERACION
- A MIS PADRES: JORGE EDUARDO HERRERA VASQUEZ (+)
ENMA CLEOTILDE CIENFUEGOS CHACON (-)
Que este triunfo lo gocen en el más allá.
- A MI ESPOSA: VILMA LETICIA TRUJILLO PORTILLO DE HERRERA
Con profundo amor a la abnegada compañera de mi vida y
a quien asimismo debo y ofrezco hoy este triunfo.
- A MIS HIJOS: JOSE MIGUEL, JORGE LUIS Y LUIS CARLOS
Inspiración de mi superación, con entrañable amor y que sea
este un estímulo de superación en su futuro.
- A MIS HERMANOS: OLGA LETICIA (+), MIRNA NOEMI, HILDA EUFEMIA,
CONCEPCION, EDIN ALONZO.
Con amor fraternal.
- A MIS AMIGOS: Especialmente aquellos que me brindaron su apoyo.
- A: LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y EN ESPECIAL A LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES.
Con agradecimiento.

INDICE.



CAPITULO I

Las Federaciones de Cooperativas de Guatemala.

Concepto y Naturaleza de las Federaciones	1
Referencia Histórica	2
Origen de las Federaciones de Cooperativas en Guatemala	14

CAPITULO II

Clasificación de las Federaciones de Cooperativas por su actividad	18
Clasificación de las Federaciones de Cooperativas Federación Guatemalteca de Cooperativas de Consumo, Responsabilidad Limitada (FEDECCON)	20
Federación de Cooperativas Agrícolas de Guatemala, Responsabilidad Limitada (FEDECOAG)	22
Federación de Cooperativas Agrícolas de Productores de Café de Guatemala, Responsabilidad Limitada (FEDECOCAGUA)	25
Federación de Cooperativas Agrícolas Regionales, Responsabilidad Limitada (FECOAR)	26
Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito y Servicios Varios de Guatemala, Responsabilidad Limitada (FENACOAC)	29
Federación Nacional de Cooperativas de Vivienda y Servicios Varios, Responsabilidad Limitada (FENACOV)	31
Federación de Cooperativas Agrícolas de las Verapaces, Responsabilidad Limitada (FEDECOVERA)	34
Federación de Cooperativas de Producción Artesanal "ARTEXCO", Responsabilidad Limitada	35
Federación de Cooperativas Para Mercadeo y Servicios Varios El Quetzal, Responsabilidad Limitada (FECOMERQ)	37
Federación de Cooperativas Pesqueras del Pacífico, Responsabilidad Limitada (FEDEPESCA)	39



CAPITULO III

Finalidades de las Federaciones de Cooperativas Económicas

41

Sociales

43

Educación

44

Capacitación Administrativa

45

CAPITULO IV

De la Organización y Funcionamiento de las
Federaciones de Cooperativas.

Organizaciones sociales y Administrativas

46

Gobierno y Administración

47

Asamblea General

47

Consejo de Administración

47

Comisión de vigilancia

48

Comité de Educación

48

Afiliadas

49

Organización Técnica

49

Comité Ejecutivo

49

Gerencia

50

Comité

50

Comité Auxiliares

50

Distribución de Resultados

51

CAPITULO V

Programas de trabajo que desarrollan las Federaciones de
Cooperativas en Pro de sus Afiliadas.

Programas de Carácter Económico

52

Programas de Carácter Social

54

Programas de Carácter Agropecuario

55

Programas de Carácter Jurídico

58

Programas de Carácter Administrativo

59

Programas de Carácter Educativo

61



CAPITULO VI

Recaudación Legal de las Federaciones de Cooperativas

Constitución y Tramite

63

Formas de Constitución de las Federaciones

72

Tramite o Procedimiento Legal de Inscripción y Registro

de las Federaciones

75

La Representación Legal de las Federaciones

78

Principales Obligaciones que deben cumplir las Federaciones

80

Conclusiones

86

Recomendaciones

88

Anexo

89

Bibliografía

102

Indice

105





INTRODUCCION

Al iniciar este trabajo de tesis denominado. "SURGIMIENTO DE LAS FEDERACIONES DE COOPERATIVAS EN GUATEMALA SU REGULACION LEGAL", se ha hecho en base de objetivos claros y concretos con la pretensión de conocer la evolución del Movimiento Cooperativo Guatemalteco y los esfuerzos realizados para lograr la integración del mismo, partiendo que la primera manifestación del Cooperativismo Nacional que efectuó en la época histórica, ya que los Mayas dieron ejemplos tangibles de esta doctrina. El posteriormente en la época que hemos llamado incipiente del Movimiento Cooperativo que se inició en el año 1903, cuando fue emitido el Decreto número 630 llamado "Ley de Sociedades Cooperativas", considerando como el verdadero inicio de sus actividades el año 1945, con la creación del Departamento de Fomento Cooperativo (Decreto número 146) y la promulgación de la Ley General de Cooperativas (Decreto número 643) ya derogado, época en la que forman los primeros grupos cooperativos de ahorro y crédito, consumo y agrícolas, contándose con la participación decidida de muchos líderes cooperativas que han ofrecido su esfuerzo, trabajo y vida en pro del Movimiento Cooperativo, etapa que se considera de formación y, por último, la etapa que se inicia en el año 1963, cuando en la ciudad capital se reúnen cinco agricultores representando como delegados a un mismo número de cooperativas con el único deseo de fundar una Federación que representara sus intereses y pudieran ser ellos los dueños de su propio destino, etapa actual que se considera de integración. Desde esa fecha hasta nuestros días existen diez (10) Federaciones pudiendo mencionar dentro de la rama de ahorro y crédito a FENACOAC, dentro de la rama agrícola a FECOMERQ, FEDECOAG, FECOAR, FEDECOCAGUA Y FEDECOVERA; dentro del consumo a FEDECCON, artesanía a ARTEXCO, pesca a FEDEPESCA y de vivienda a FENACOVÍ, estando actualmente integradas y representadas en la Confederación Guatemalteca de Federaciones de Cooperativas (CONFECOOP), también es importante mencionar que por la parte Gubernamental existe el INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS (INACOP) y la nueva Ley General de Cooperativas, Decreto número 82-78 del Congreso de la República.



Por lo tanto se considera que el Movimiento Cooperativo es una organización fuerte y que es de interés primordial. Su integración, dentro del esquema "Socio a Cooperativa", "Cooperativa a Federación", Federación a Federación y viceversa, solamente integrada y organizada de esta manera, con un mayor dinamismo, podrá presentar una disyuntiva real para el desarrollo social y económico de Guatemala y darle al pueblo en general un instrumento para su progreso.

El presente trabajo tiene por objeto establecer que las Federaciones de Cooperativas han desempeñado un importante papel en el desarrollo integral de sus asociadas por medio de sus programas de educación y capacitación en áreas específicas tales como formulación de proyectos de inversión, sistemas de ahorro y crédito, técnicas de producción, tanto agrícolas como artesanal e industrial, técnicas de pesca. Por otra parte, cabe señalar que el instrumento de acción de las Federaciones de Cooperativas se basan en la afiliación de cooperativas, que voluntariamente han tomado la decisión de hacerlo, con el objeto de atender la solución de problemas que les afecte como organización en lo que se refiere a prestaciones de servicio a través del esfuerzo conjunto persiguiendo finalidades económicas.



CAPITULO I

LAS FEDERACIONES DE COOPERATIVAS DE GUATEMALA.

1.) CONCEPTO Y NATURALEZA DE LAS FEDERACIONES

1.1. CONCEPTO

Las Federaciones son cooperativas de segundo grado formadas por cooperativas de primer grado, que se dediquen a actividades semejantes

(1). Las federaciones de Cooperativas son consideradas como asociaciones cooperativas, por lo tanto, son válidas para ellas las disposiciones de constitución que le sean aplicables, así como los derechos y obligaciones contenidos en el régimen de protección señalados en la Ley General de Cooperativas, Decreto número 82-78 del Congreso de la República.

1.2.) NATURALEZA

El movimiento cooperativo está basado en la idea de la cooperación, en la acción conjunta y la ayuda mutua. Busca la libre determinación de los individuos para participar en la gestión económica y social de su pueblo, de acuerdo a la voluntad mayoritaria.

Históricamente podemos decir que en nuestra patria se viene practicando el cooperativismo desde la época precolombina, aún sin conocerse el vocablo "cooperativismo".

Nuestros antepasados practicaban la cooperación en el trabajo, en la caza y la pesca, en la construcción de templos y viviendas y en la mayoría de los actos de su vida.

(1) Resumen histórico del movimiento cooperativo en Guatemala. autor Gustavo Barascout Ramas INACCOOP



El ejemplo comunitario que ellos practicaron, es digno de tomarse en cuenta para que no se extingan esos valores culturales que cada día se van perdiendo al empuje de la tecnología y de la influencia externa. Las comunidades indígenas, las parcialidades indígenas y algunas otras formas de organización que aún existen son ejemplos de cooperación.

Cuando se medita profundamente sobre lo que es en realidad el cooperativismo que actualmente se practica y los sistemas de cooperación que se ha practicado desde épocas remotas, por los indígenas principalmente, surge la duda de si habría más cooperación entre nuestros antepasados o en las actuales generaciones.

Por lo tanto, apartándonos de las verdaderas raíces de la cooperación que se dio desde épocas remotas en nuestra patria, nos referimos al resumen histórico del movimiento cooperativo de Guatemala, partiendo de la primera "Ley de Sociedades Cooperativas", emitida en mil novecientos tres (1903).

REFERENCIA HISTORICO-JURIDICA:

En Guatemala, contrario a lo sucedido en otros países el cooperativismo no se ha desarrollado por un impulso espontáneo de los individuos, sino se ha impulsado a través de la emisión de Leyes que son su fundamento legal.

Por esta razón no puede desvincularse del proceso histórico en la Legislación que ha servido de base para su desarrollo.

Por eso podemos decir: "Que el origen del Cooperativismo en Guatemala, se remonta al 28 de enero de 1903, fecha en que el Presidente de la República, señor Manuel Estrada Cabrera, emitió el Decreto No. 630 "Ley de Sociedades Cooperativas" (Derogado por Decreto Legislativo 643 el 13 de julio de 1949).



En los considerandos de esta ley se establecen las buenas intenciones del Gobierno para promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las clases trabajadoras, a fin de aumentas su bienestar y contribuir al progreso de la Nación. Se establece que para obtener esos fines es necesario desarrollar entre los obreros las nociones de previsión y ahorro, y que debe estimularse la iniciativa individual para encausarla en la organización de sociedades que se desarrollan sobre la base de la mutualidad y el ahorro.

Ya en su articulado se refiere a que las sociedades cooperativas quedarán sujetas a las leyes civiles y mercantiles, y que se entiende como tales a las sociedades de socorros mutuos; seguros de vida, contra accidentes o enfermedades. Las cajas de pensiones de retiro temporal o vitalicio, las constructoras de casas para obreros y las organizaciones de ahorro que se establezcan para formar capital mediante el pago de pequeñas cuotas periódicas.

Como limitación encontramos que no serán autorizadas las sociedades que en sus estatutos no cuenten con una previsión de fondos para pensiones de retiro garantizado, de seguros de vida y de reembolso de ahorros.

De conformidad con esta ley, las sociedades de ahorro tenían la obligación de invertir por lo menos en cincuenta por ciento de sus fondos en créditos hipotecarios, de preferencia a largo plazo. Asimismo establecía que las mujeres podían tomar parte en ellas sin consentimiento de sus maridos, igual que los menores de edad podían ser ahorrantes sin consentimiento de sus padres, pero necesitaban de ellos para retirar ahorros.

Esta ley dejaba a las autoridades locales la facultad de velar por el aseo y salubridad de los barrios obreros que se construyeran; a la vez establecía que el gobierno de la República otorgaría a las sociedades cooperativas las siguientes exenciones:



- a) Exención del impuesto de timbres fiscales y papel sellado en sus libros y documentos. (Hoy impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos).
- b) Exención de todo impuesto sobre caudales, mobiliario y útiles que para su servicio importaran del extranjero.
- c) Exención de todo impuesto sobre las casas que se construyan al enajenarlas a favor de los obreros, mientras estos estuvieran amortizando su valor, y,
- d) Exención de impuestos sobre ventas de inmuebles de las sociedades a los obreros.

Además de las anteriores exenciones, la ley facultaba al Gobierno para vender a las sociedades cooperativas terrenos baldíos o ejidales por la mitad de su valor y plazos largos, a efecto de construir en ellos casas baratas para los obreros.

Como puede observarse, esta ley contemplaba muchos beneficios, principalmente para los obreros; pero en realidad, el desconocimiento que en ese entonces había sobre lo que era el cooperativismo con su doctrina, principios y mística, hizo que únicamente se encauzara su desarrollo en la organización de sociedades mutuales, tanto en la capital como en el departamento de Quetzaltenango. De estas sociedades existen algunas hasta la fecha, tales como Sociedad de Zapateros de Coatepeque, que tiene más de sesenta años de organizada; la Sociedad de Auxilios Mutuos de Guatemala y otras.

En síntesis puede decirse, que aunque esta ley se llamaba de Sociedades cooperativas, no contaba con una base fundamental bien definida para la organización de las mismas. Esto motivo que no se organizaran cooperativas de consumo, ni de ahorro y crédito, mucho menos agrícolas. Por lo tanto puede decirse que fue una Ley que se quedó en letra muerta sin impulsar una organización positiva.



Por ello se hace referencia a la misma como un dato histórico, para aquellas personas que se interesan en conocer la legislación que se ha emitido en el país sobre cooperativismo.

Fue hasta en el año de 1945, después de producirse un movimiento revolucionario que cambió el país, que en la Constitución Política de la República se contempló la obligación del Estado en promover las sociedades cooperativas. En su artículo 94 la Constitución promulgada en ese entonces, señalaba: "El Estado proporcionará a las colectividades y cooperativas agrícolas instrucción técnica, dirección administrativa, maquinaria y capital". Luego en su artículo 100 decía: "Se declara de urgente necesidad social el establecimiento de sociedades cooperativas de producción. Así como la legislación que las organice y fomente".

Con base en este mandato constitucional, el Congreso de la República, con fecha 1º. de agosto de 1945, emitió el Decreto número 146 (derogado por el decreto 1014 del 7 de octubre de 1953), que establece la creación del Departamento de Fomento Cooperativo, adscrito al Crédito Hipotecario Nacional, pero con entera autonomía y capital propio. Las finalidades u objetivos del Departamento eran:

- a) Promover la creación de empresas cooperativas, especialmente de producción, consumo, de asistencia y de crédito.
- b) Procurar la creación y desarrollo de organizaciones para la explotación colectiva de inmuebles rústicos del Estado y de tierras ejidales o comunales.
- c) Proporcionar ayuda económica a las empresas cooperativas y colectivas, y
- d) Fomentar la educación cooperativa y la difusión de conocimientos técnicos para mejorar la producción y las condiciones de vida en la República.



La misma ley, en su artículo 4°. Contemplaba la creación de un capital de Q.200,000.00 para el desarrollo de las actividades del Departamento de Fomento Cooperativo, y conforme al Artículo 13 inciso a), la facultaba para participar como socio-accionista en las empresas cooperativas hasta con un veinte por ciento del capital.

Después de tres años de labores experimentales, así como de esfuerzos e inversiones considerables que efectúa, el Crédito Hipotecario Nacional le otorgó al Departamento de Fomento Cooperativa, además del capital inicial de Q.200,000.00, un capital adicional de Q.421,010.33 y un capital especial de Q.169,118.00, lo que totalizó un presupuesto de Q. 788,120.33. Con estos recursos se trató de encauzar el movimiento cooperativo por mejores lineamientos, para ello era preciso contar con una ley general de cooperativas que normara su acción y coadyuvara a un mejor desarrollo.

Fue así como se promovió ante el Organismo Legislativo la emisión de una Ley General de Cooperativas, la que quedó enmarcada en el Decreto número 643, del 13 de julio de 1949. (derogada por el Decreto 82-78 del 22 de diciembre de 1978).

Esta ley viene a llenar un vacío existente, traza normas generales y principios fundamentales que hacen del sistema un instrumento efectivo para la aplicación de programas de promoción, organización y funcionamiento de asociaciones cooperativas, con un sentido técnico y positivo.

Establece las características que deben reunir las cooperativas, las prohibiciones, las exenciones que el Estado otorgue y los requisitos que deben contener los estatutos de las mismas.

El Departamento de Fomento Cooperativo, con base en lo preceptuado en el Decreto Número 643, afianzó su acción, estableció agencias en diferentes partes de la República, por medio de las cuales asesoró y financió a los grupos organizados.



Esta innovación no fue suficientemente fructífera, pues al analizar los grupos obtenidos desde la fecha de creación del Departamento hasta el mes de octubre de 1953 en que fue cancelado, únicamente se organizaron 62 cooperativas, así:

- 25 de consumo;
- 19 de Ahorro y Crédito
- 7 Escolares;
- 6 de artesanías y otros tipos; y
- 5 agrícolas.

Estos datos revelan que el sector más favorecido fue el urbano, no así el rural, donde era más urgente su organización para dar cumplimiento al mandato constitucional y a la vez beneficiar a las grandes mayorías de campesinos que hasta ese entonces no recibían ninguna ayuda.

Las circunstancias anteriores fundamentaron la acción de personas vinculadas con la política de ese entonces, e influyeron ante los organismos Ejecutivo y legislativo para que se promulgara el Decreto 1014, del 7 de octubre de 1953, (derogado por el Decreto 82-78 del 22 de diciembre de 1978) por medio del cual se derogó el Decreto número 146 y canceló definitivamente el Departamento de Fomento Cooperativo. Esta acción no solo destruye el campo ganado sino que detuvo el progreso que pudo alcanzarse en el desarrollo del cooperativismo y por conciencia de la política estatal se cerró en esa forma un capítulo interesante del movimiento cooperativo guatemalteco.

Como a las cooperativas organizadas no podía dejárseles sin ninguna entidad que la atendiera, el Artículo 2º. del Decreto número 1014 establece que una oficina adscrita al Ministerio de Economía y Trabajo asumiría las funciones del desaparecido Departamento de Fomento Cooperativo, de conformidad con el Decreto número 643, Ley General de Cooperativas. Su artículo 3º. mandó entregar los haberes al Banco Nacional Agrario, y conforme al Artículo 5º. de la misma ley, la cartera del



departamento se distribuyó entre el Instituto de Fomento de Producción (INFOP) y el Crédito Hipotecario Nacional (CHN).

A partir de la emisión del Decreto 1014, por falta de un organismo de control, así como de la poca consciencia acerca de lo que significa la doctrina cooperativa, el movimiento comenzó a desvirtuarse; fue aprovechado por líderes políticos de los partidos oficiales, quienes vieron en la organización un campo propio para sus fines; persuadiendo a los dirigentes para una participación activa a favor de su causa. Contrario todo ello a los postulados del cooperativismo, que exigían a las organizaciones neutralidad política y religiosa.

Esta acción dio lugar a que después del derrocamiento del Coronel Jacobo Arbenz Guzmán en julio de 1954 y el ascenso al poder del Coronel Carlos Castillo Armas, se tomara a los Cooperativistas como comunistas. Muchos de ellos fueron perseguidos y encarcelados por tal calificación y por haber tomado parte en la política del gobierno anterior.

Esta situación obligó a que durante algún tiempo no se hablara de Cooperativismo en Guatemala, y como se indica anteriormente, truncó el desarrollo del mismo en el país.

Sin embargo, la Ley General de Cooperativas (Decreto número 643) continuaba en vigencia. La oficina a que se hacía referencia en el Artículo 2º. del Decreto número 1014 no se había establecido y fue por ello que el gobierno de la República, con fecha 27 de febrero de 1956, emitió el Decreto Presidencial número 560 (derogado por Decreto número 82-78 del Congreso de la República) por medio del cual se ordena que las funciones del desaparecido Departamento de Fomento Cooperativo las asuma la Superintendencia de Bancos, siendo éste el órgano legal para la aplicación del Decreto número 643, mientras se emitía otra Ley General de Cooperativas.



Es así como se inicia una nueva etapa de labor cooperativa, pero el intento no dio los resultados apetecidos. En primer lugar porque había temor respecto a la organización, y a la Superintendencia de Bancos no la dotaron ni de personal específico y calificado, ni del presupuesto necesario para impulsar su desarrollo.

La emisión del Decreto 560 no tuvo ningún impacto. La tarea de reiniciar el movimiento no era nada fácil. El temor de organizarse en cooperativas continuaba, se hablaba de cooperativismo pero en voz baja, aunque siempre hubo personas deseosas de hacerlo surgir, se abstendían de actuar porque sabían que el gobierno de la República no era simpatizantes del él, a pesar de que cualquier cooperativista en ese entonces estaba consciente de que el cooperativismo y el comunismo son doctrinas muy distintas, pero muchos políticos intencionados no lo consideraban así.

Fue de esta manera como el cooperativismo continuó estático por varios años hasta el arribo a la presidencia de la República del General Miguel Ydígoras Fuentes, quien después de haber permanecido como diplomático en Inglaterra y Colombia y haber comprobado las ventajas que representaba para el desarrollo socioeconómico de los pueblos, trató de impulsar el sistema cooperativo.

Con base en este criterio, a instancias suyas el Congreso de la República, con fecha 23 de junio de 1959, emitió del decreto número 1295 (derogado por Decreto número 82-78 del 22 de diciembre de 1978) que modificó el Decreto número 93 (Ley del Organismo Ejecutivo).

Esta modificación, de conformidad con el Artículo 2º. del Decreto 1295, establecía que el fomento, expansión, asesoramiento y control del sistema cooperativo de crédito, producción, consumo, transporte urbano e interdepartamental y de otras clases, correspondía al Ministerio de Economía, excepto las asociaciones cooperativas agrícolas, pecuarias y sus derivados, cuya funcionalidad estaría a cargo del Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación).



Se considera que con la emisión de dicho Decreto se dio un paso trascendental para el mejoramiento socio-económico de las comunidades rurales por medio del movimiento cooperativo, pues desde esa fecha se abre una nueva etapa de cooperativismo, principalmente en los ramos de agricultura, ahorro y crédito, consumo y otros tipos.

Al amparo del Decreto número 1295 se formularon los planes y se hicieron los arreglos presupuestarios para la creación de la Sección de Cooperativas Agrícolas, dependencia del Ministerio de Agricultura con carácter semiautónomo, y se le dotó de un presupuesto de Q.30,000.00 para iniciar sus labores de promoción y ese mismo año (1959) se organizaron las primeras cinco cooperativas agrícolas.

Para ser más funcional a la sección, se emitieron los acuerdos gubernativos de fechas 8 de febrero de 1960 y 7 de julio de 1961, respectivamente (derogados por Decreto número 82-78 del 22 de diciembre de 1978). El primero normó las atribuciones de la Sección de Cooperativas y el segundo reglamentó la organización y funcionamiento de cooperativas agrícolas y pecuarias.

Como se indica anteriormente, la Sección de Cooperativas, desde su inicio se conceptúo como semiautónoma, pero en 1964 por orden del Ministerio se adhirió a la División de Extensión Agrícola, en calidad de Departamento. Bajo esa dependencia permaneció hasta que fue transferida a la Dirección Técnica de Enseñanza y Capacitación Agrícola, en donde permaneció hasta el mes de julio de 1979, cuando empezó a funcionar el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP).

Es interesante hacer notar que la Sección de Cooperativas desde su inicio hasta 1964 contó con un presupuesto de Q.30,000.00; a partir de ese año, o sea cuando más auge empezó a tomar el cooperativismo agrícola, su presupuesto fue mermado progresivamente.



Alf.

En 1970 bajó a Q.19,021.00, luego durante el gobierno del General Carlos Manuel Arana Osorio fue aumentando a Q.156,808.00, en vista de haberse establecido nuevos programas de DIGESA, como fue la creación del Centro de Capacitación de Cooperativas

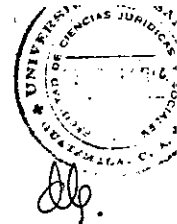
-CENCACOOOP-, así como 8 unidades de Asistencia técnica a Cooperativas. Tales unidades estaban adscritas al Departamento de Cooperativas.

Posteriormente el presupuesto fue cercenado de nuevo. Al separarse los programas, el Departamento quedó únicamente con Q.32,286.00; CENCACOOOP pasó a la Dirección Técnica de Enseñanza y Capacitación Agrícola con un presupuesto de Q.45,990.00 y la Unidad de Asistencia Técnica quedó bajo control administrativo de las respectivas jefaturas regionales, con un presupuesto de Q.81,704.00 sin ninguna vinculación con el Departamento de Cooperativas.

Las unidades organizadas eran 7 y estaban ubicadas en los departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango, Sololá, Quetzaltenango, Huehuetenango, Suchitepéquez y Zacapa. Prestaban asistencia técnica a 32 cooperativas de las 364 que habían legalmente registradas en el Departamento de 1976.

El Departamento de Cooperativas, por mandato legal tenían las atribuciones de promoción, organización, localización, asistencia técnica, fiscalización y control de las cooperativas agrícolas del país y, como es lógico suponer, el presupuesto que se había dejado era insuficiente para cubrir la demanda de servicio de las cooperativas en funcionamiento y los grupos precooperativos que solicitan asistencia técnica.

Al mismo tiempo que se desarrollan cooperativas de ahorro y crédito, y a efecto de darles un mayor impulso, surge la necesidad de organizar una Federación para atenderlas en mejor forma. La Misión A.I.D. promueve la organización de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito,



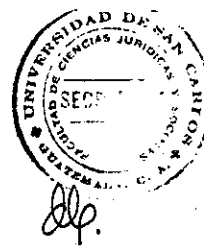
Responsabilidad Limitada (FENACOAC); cuya responsabilidad jurídica se obtuvo con fecha 23 de marzo de 1965.

Esta Federación viene a llenar una función muy importantes, puesto que la Superintendencia de Bancos, por no tener personal específico para la promoción y asistencia técnica, no podría dar un impulso efectivo al cooperativismo a su cargo. Esta deficiencia se suplió en parte con los servicios de FENACOAC, por medio de sus extensionistas, quienes vienen promoviendo y asesorando a las cooperativas de ese tipo.

Por la misma época fue creada la Sección de Cooperativas de Programa de Desarrollo de la Comunidad, tuvo su sede en Chimaltenango con centros de asistencia en varios departamentos de la República. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social también creó una sección de cooperativas y orientación obrera. Estas secciones han coadyuvado al desarrollo del Cooperativismo en Guatemala, pues ha promovido, organizado y asesorado varias cooperativas de diferentes tipos. Cabe advertir que dentro de la legislación cooperativa no existe una ley que les de mayores facultades.

Es necesario hacer mención de que con fecha 14 de diciembre de 1966 el Congreso de la República emitió el Decreto número 1653. (derogado pro el Decreto número 82-78 del Congreso de la República), que estableció que las fincas rústicas propiedad de la Nación, que a juicio del Consejo Nacional de Transformación Agraria pudieran ser explotadas por el sistema cooperativo, se adjudicaran gratuitamente en propiedad a las cooperativas formadas por colonos y trabajadores campesinos permanentes que hubiesen laborado en ellas al 10 de julio de 1966, o hayan laborado a la fecha de la misma emisión de la Ley.

En el Artículo 6°. de esta ley se establecía que las fincas deberían entregarse con su activo y pasivo depurado en un plazo de sesenta días a partir de la fecha en que entrara en vigor la misma, pero como dicho plazo resultó muy corto, hubo necesidad de que el Congreso de la República emitiera un nuevo Decreto con fecha 6 de junio de 1967, que lleva el



número 1979 y vino a ampliar el plazo para llenar los requisitos que establecía el anterior, aportando una modalidad más ajustada a la realidad de la situación de las fincas del Estado.

Analizando el espíritu de esta Ley, se encuentran en ella grandes proyecciones principalmente para los colonos que han dejado su vida en esas fincas, pero su aplicación no ha sido del todo dichosa. Existían en la misma ley el Artículo 10º. Que dejaba la facultad al Instituto Nacional de Transformación Agraria de dirigir el funcionamiento de dichas Cooperativas y a la vez la potestad de nombrar a los empleados, lo cual limita la acción de los cooperativistas. Se han organizado 26 cooperativas en igual número de fincas, pero no bajo un cooperativismo libre que estimule a los trabajadores, sino como ya se dijo, bajo la dirección política y administrativa del INTA, lo cual las convirtió en empresas dirigidas, o lo que es lo mismo, sólo cambiaron el nombre de fincas nacionales por el de "Fincas Cooperativas". Lógico es suponer que al no tener los trabajadores mayores incentivos las fincas no han progresado como se pretendía.

Tal situación ha dado lugar a que los trabajadores pierde interés y puede decirse que no se han obtenido los resultados positivos previstos al inicio de la aplicación de la ley, Sin embargo, la experiencia ha sido muy buena y si con la derogación del Decreto número 1653 se logra cambiar la política en el INTA dándoles más participación en la decisiones a los trabajadores, quienes son en realidad los dueños de las fincas, es de suponer que la situación cambiaría, pues podrían convertirse en empresas comunitarias campesinas y efectuar un ensayo sobre ese tipo de organizaciones tan en boga actualmente.

En este lapso de desarrollo cooperativo, además de la legislación expuesta se han emitido una serie de leyes, acuerdos gubernativos y dictámenes ministeriales que ha incidido favorablemente en el movimiento cooperativo pero, como antes se expresa, el cooperativismo se ha generado dentro de un círculo de tipo legal.



Todo este proceso histórico-jurídico, culmina con la emisión de la Ley General de Cooperativas Decreto 82-78 del Congreso de la República con la creación del Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP) el 22 de diciembre de 1978 hecho que marca un derrotero distinto al Movimiento Cooperativo, pues como se ha visto anteriormente, el cooperativismo por mandato leal había estado disperso en tres instituciones como lo eran;

La Superintendencia de Bancos, Departamento de Cooperativas Agrícolas e Instituto Nacional de Transformación Agraria -INTA-.

La emisión de esa última ley y su reglamento de fecha 18 de julio de 1979, viene a cerrar un capítulo legal y abrir un nuevo sendero en el que hacer cooperativo de Guatemala, si se toman en cuenta las proyecciones y políticas de desarrollo que pretende el INACOP.

2) ORIGEN DE LAS FEDERACIONES DE COOPERATIVAS EN GUATEMALA.

La descripción histórico-jurídica demuestra los pasos que se han seguido para llegar a la realidad actual. En treinticuatro años de lucha constante, ha venido superándose enormemente el movimiento cooperativo del país. Filosóficamente continúa ahondándose la creencia de que los guatemaltecos somos capaces de lograr la superación colectiva a través del sistema cooperativo. Hoy, por todos los rincones de nuestra patria se hacen sentir las bondades de la cooperación y hay un campo propicio para su desarrollo, puesto que se ha arraigado la doctrina en todos los ámbitos del país.

El señor ex-presidente de la República, General Kjell Eugenio Laugerud García prestó todo su apoyo, al desarrollo cooperativo del país; tenía plena consciencia de que era el medio más adecuado para llevar felicidad y prosperidad a las clases trabajadoras por tanto tiempo marginados. Su política cooperativista se dirigió hacia las Federaciones



Alf.

Cooperativas, FENACOAC, FEDECOAG, FEDECOCAGUA, FECOAR, FEDECCON, y FECOMERQ, a efecto de que por medio de ellas se llevara a las cooperativas de base los servicios de asistencia técnica, financiamiento e insumos, principalmente en las áreas rurales que son las que más lo necesitan.

El apoyo del gobierno al movimiento ha servido también para cambiar el criterio de muchos funcionarios y de personas de la iniciativa privada que antes, si bien es cierto no hacían un ataque frontal al cooperativismo, mantenían contra él una oposición sistemática. Se ha derrumbado muchos valladares que se consideraban insalvables, pero debe tenerse mucho cuidado con ese desborde de entusiasmo demostrado en los últimos años puesto que aparecerán muchas personas que auto llamándose cooperativistas pueden dar un sesgo distinto a las organizaciones, con lo cual se desvirtuaría su verdadera filosofía, lo que más tarde tendría que lamentarse.

Mientras se mantenga la fe en la doctrina y los principios cooperativos, puede ganarse campo, hasta lograr canalizar a base del sistema un alto porcentaje de la economía nacional.

Anteriormente resultaba difícil encontrar datos sobre el avance del movimiento cooperativo en Guatemala por razones de la dispersión de entidades que mantenían su control. En la actualidad el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP) es el único órgano estatal que tiene a su cargo el fomento y asesoría de las cooperativas, será más fácil obtener datos estadísticos.



"En el último año el movimiento cooperativo ha generado ciento sesenta millones de quetzales, producto de sus diferentes actividades económicas, generando con ello desarrollo, fuentes de trabajo y sobre todo se ha extendido al interior del país, siendo unos doscientos sesenta mil miembros del movimiento cooperativo guatemalteco, del que el 46% son mujeres". (2)

Las Federaciones Cooperativas reconocidas por el INACOP son las siguientes:

- 1) Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito y Servicios Varios, Responsabilidad Limitada (FENACOAC)
- 2) Federación de Cooperativas Agrícolas de Guatemala, Responsabilidad Limitada (FEDECOAC).
- 3) Federación de Cooperativas Agrícolas de Productores de Café de Guatemala, Responsabilidad Limitada (FEDECOCAGUA)
- 4) Federación de Cooperativas Agrícolas Regionales, Responsabilidad Limitada (FECOAR).
- 5) Federación de Cooperativas de Mercadeo y Servicios Varios El Quetzal, Responsabilidad Limitada (FECOMERQ).
- 6) Federación de Cooperativas Agrícolas de las Verapaces, Responsabilidad Limitada (FEDECOVERA).
- 7) Federación de Cooperativas Pesqueras del Pacífico, Responsabilidad Limitada (FEDEPESCA).
- 8) Federación Guatemalteca de Cooperativas de Consumo, Responsabilidad Limitada (FEDECCON).
- 9) Federación de Cooperativas de Producción Artesanal, ARTEXCO, Responsabilidad Limitada
- 10) Federación Nacional de Cooperativas de Vivienda y Servicios Varios, Responsabilidad Limitada (FENACOVI).

(2) Documento económico, publicado en Prensa Libre el día viernes 3 de julio de 1998.



INACOP por medio de su personal presta asistencia técnica a todo tipo de cooperativas federadas y no federadas así como a grupos precooperativos e instituciones educativas que lo soliciten. También las Federaciones prestan asistencia técnica a sus cooperativas afiliadas lo que trae como consecuencia que cada día mejore la situación socio-económica de las mismas.

El financiamiento lo recibían principalmente del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA- hoy Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- y de CORFINA, que financiaban proyectos agropecuarios, artesanales e industriales. Falta financiamiento para las cooperativas de vivienda y las de consumo, por lo que se espera que a través del INACOP y de CONFECOOP se logre en un futuro cercano complementar el apoyo financiero que necesita el movimiento cooperativo.

En conclusión, puede decirse que el cooperativismo ha entrado en una fase que ya no puede ignorarse. Es una fuerza poderosa de trabajo y sus integrantes están dedicados a formar una patria mejor, impulsando la producción, los servicios y el consumo; prueba de ello es que el Plan Nacional de Desarrollo se le ha asignado al cooperativismo prioridad uno.



CAPITULO II

A) CLASIFICACION DE LAS FEDERACIONES DE COOPERATIVAS POR SU ACTIVIDAD

El sistema de Cooperativas de Guatemala, está integrado por entidades privadas que, con el carácter de "asociaciones titulares de una empresa económica al servicio de sus asociados" (3)

Como asociaciones, las Federaciones han desempeñado un importante papel en el desarrollo integral de sus asociadas por medio de sus programas de educación y de capacitación en área específica del conocimiento, por ejemplo: normas parlamentarias; administración; formulación y evaluación de proyectos de inversión; registros contables; control interno; sistemas de computación de datos; sistemas de ahorro y crédito; técnicas de producción, tanto agrícola como artesanal e industrial, técnica de pesca, etc.

Las Federaciones: son Cooperativas de segundo nivel que se integran con asociaciones de primer nivel y se agrupan por la semejanza de sus actividades, para la defensa de sus intereses comunes y mejorar la capacidad de proporcionar servicios a sus afiliados.

Como empresas aportan una contribución altamente significativas a la economía nacional, mediante generación de productos por valor de más de mil seiscientos millones de quetzales por año durante los últimos tres años.

Las Federaciones de Cooperativas se dividen en sectores y actividades productivas, en la forma como sigue:

1. SECTOR AGROPECUARIO:
 - 1.1 Comercialización de café oro;
 - 1.2 Comercialización de agroquímicos y veterinarios;
 - 1.3 Comercialización de productos de consumo diario;
 - 1.4 Comercialización de granos básicos;

(3) Artículo 2º, Ley General de Cooperativas, Decreto número 82-78 del Congreso de la República.



Alf.

2. SECTOR DE AHORRO Y CREDITO:
 - 2.1 Ahorro y Crédito;
 - 2.2 Comercialización de productos de consumo diario;
 - 2.3 Comercialización de agroquímicos, veterinarios;
 - 2.4 Créditos Agrícolas;
 - 2.5 Comercialización de productos del hogar.

3. SECTOR INDUSTRIAL Y ARTESANAL:
 - 3.1 Comercialización de artesanías;
 - 3.2 Producción de artesanías;
 - 3.3 Comercialización de materias primas;
 - 3.4 Ahorro y Crédito;

4. SECTOR PESQUERO
 - 4.1 Pesca y comercialización, animales acuáticas;
 - 4.2 Ahorro y Crédito;
 - 4.3 Comercialización, productos de consumo diario;

5. SECTOR VIVIENDA:
 - 5.1 Servicio de construcción de viviendas;
 - 5.2 Crédito de viviendas;
 - 5.3 Servicios varios;
 - 5.4 Comercialización de productos de consumo diario;
 - 5.5 Comercialización de agua potable;

6. SECTOR DE CONSUMO:
 - 6.1 Comercialización de productos de consumo diario;
 - 6.2 Comercialización de productos del hogar;
 - 6.3 Comercialización de agroquímicos y veterinarios;



Alf.

B) CLASIFICACION DE LAS FEDERACIONES DE COOPERATIVAS

a) FEDERACION GUATEMALTECA DE COOPERATIVAS DE CONSUMO RESPONSABILIDAD LIMITADA (FEDECCON).

La Federación Guatemalteca de Cooperativas de Consumo, Responsabilidad Limitada –FEDECCON-, es la organización de segundo grado que en el país atiende a los sectores de más escasos recursos económicos, que bajo el sistema cooperativo trata de hacerle frente a los problemas del consumo; entre los principales objetivos de FEDECCON se encuentran los de fomentar las relaciones entre las cooperativas asociadas, impulsar el movimiento cooperativo de consumo, poner al alcance entre las cooperativas afiliadas las mejores condiciones de precios y calidad de los productos y otras actividades socioeconómicas.

PERFIL DE LA ORGANIZACIÓN.

FEDECCON se fundó con carácter de Pre-federación en 1970, con un total de seis (6) cooperativas de Consumo y aproximadamente 300 asociados.

Su trayectoria histórica está marcada por tres etapas: La primera (1970-1974) caracterizada por una excesiva dependencia del Instituto para el Desarrollo Social de América Central (IDESAC) y por una limitada deficiencia operativa originada en falta de experiencia de organización y de conocimientos técnicos, además de un enfoque eminentemente social, con carencia de criterios empresariales. La segunda etapa (1974-1975) está señalada por un rompimiento brusco de IDESAC. Se acaba la dependencia, pero la Federación acusa graves fallas administrativas, deficiencia en el manejo de fondos y carencia de controles. Esta situación origina una crisis: las cooperativas exigen cambio en la administración y la Federación es intervenida por la Superintendencia de Bancos. Desde el comienzo hasta esa época FEDECCON estuvo virtualmente estancada en su crecimiento, pues solo habían incrementado a 10 el número de afiliadas.



En 1976 marca el comienzo de una nueva etapa. A pesar de tener fondos congelados por la Superintendencia de Bancos, se renova el equipo administrativo con personas más calificadas y se inicia una estrategia de crecimiento en énfasis en el desarrollo cooperativo de consumo. A la fecha FEDECCON agrupa 45 cooperativas y 10 pre-cooperativas, para un total de 18,000 socios en las 55 organizaciones, de las cuales 45 son rurales, conformadas por campesinos de escasos recursos económicos y un bajo nivel de vida. En esta etapa la Federación recibe apoyo de la FIA para un proyecto de educación y un fondo mínimo de comercialización. Las principales funciones de FEDECCON giran en torno a los servicios de comercialización, mediante la compra de grandes volúmenes de diferentes articulados, especialmente de primera necesidad y el posterior abastecimiento a las cooperativas afiliadas empleando servicios propios de transporte. Esta combinación permite obtener niveles de precios bajos. Otro servicio importante de FEDECCON es la asesoría contable, que se presta a través de un Departamento específico. En la actualidad este Departamento lleva la contabilidad en el 80% de las cooperativas afiliadas. Organizacionalmente la Federación sigue patrones cooperativos en lo que respecta a sus directivas. Actualmente cuenta con una sede central donde están instaladas sus oficinas de asistencia y un expendio con sus respectivas bodegas. Tienen además una sede regional en Totonicapán que presta los mismo servicios de la central (Asistencia Contable, Educación y Comercialización, coordinados por los Gerentes General y Regional).

Financieramente la Federación ha tenido dos fuentes principales de recursos: las donaciones internacionales y el crédito de las casas comerciales, y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, - BANDESA -. (Hoy Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima - BANRURAL -).



"La Federación Guatemalteca de Cooperativas de Consumo, Responsabilidad Limitada - FEDECCON -, es una organización de cooperativas de consumo con domicilio en la 25 calle 0-07 zona 1 de la ciudad de Guatemala y oficinas regionales en la ciudad de Totonicapán. Su ámbito de acción incluye las áreas marginales de la ciudad de Guatemala y las áreas rurales del país, en donde radica la población de más bajos ingresos. Fue fundada el 7 de octubre de 1970 como una respuesta a las necesidades de abastecimiento de productos de consumo básico en las áreas marginales de la ciudad capital. No obstante que fue fundada en el año 1970, no es sino hasta 1973 en que se reconoce legalmente y permanece relativamente estática hasta mediados de 1975, especialmente por problemas de tipo administrativo. A finales de 1975, FEDECCON vuelve a reiniciar un trabajo intensivo, atendiendo las necesidades de organización especialmente del área rural." (4)

b) FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS DE GUATEMALA -
RESPONSABILIDAD LIMITADA (FEDECOAG).

La Federación de Cooperativas Agrícolas de Guatemala, R.L. (FEDECOAG) nació legalmente el 12 de noviembre de 1968, pues ese día el Presidente de la República de entonces, aprobó por medio de un Acuerdo Gubernativo sus Estatutos, los que fueron publicados en el Diario Oficial "El Guatemalteco" número 12, Tomo CLXXXIV de fecha 25 de noviembre de 1968.

La Federación la constituyeron ocho (8) cooperativas, teniendo en su seno actualmente 60 Cooperativas que cubren el 92% de los Departamentos del país, siendo su característica principal, que todas son "Agrícolas", o "Agropecuarias", de Servicios Varios.

(4) Datos contenidos en publicación de FEDECCON, de fecha octubre de 1980



La Federación antes citada surgió producto de las necesidades que tenían las Cooperativas formadas por el Ministerio de Agricultura, para dar cumplimiento a uno de los requisitos que consignara, la Carta de punta del Este, (Alianza para El Progreso), para obtener créditos blandos; de tener una organización de Segundo Grado que representara sus intereses, pero por falta de recursos debió cerrar sus puertas como sucedió en el segundo intento de hacerla funcionar en 1971 y no fue hasta abril de 1,975, cuando en Amatitlán, 32 Cooperativas se reunieron para reactivarla por tercera vez, esfuerzo que no resultó infructuoso, ya que hasta la fecha sigue funcionando.

Se puede distinguir tras etapas muy claras en esta tercera época de FEDECOAG. La primera dio importancia primordial a la Comercialización de Productos Agropecuarios, lo que si bien era urgente solucionar a unas pocas Cooperativas, (las asentadas en el Petén, productoras de granos básicos y en Aguacatán, productora de ajo), no era para la gran mayoría, principalmente para las de la zona altiplánica, pues sus socios tiene una economía, producto del Minifundio, de subsistencia. Además al interior de la Federación existieron dos (2) grandes problemas falta de capacidad administrativa para manejar un programa de la magnitud del que se desarrolló y falta de capacidad Empresarial, pues se compraba a 5 y se vendía a 3, quizá porque privaron más las condiciones de tipo emocional, que los principios financieros, lo que unió a las consecuencias de terremoto, repercutió muy negativamente en la Federación.

La Segunda etapa fue de estancamiento pues se hizo un alto para evaluar lo que se había hecho, desprendiéndose de esa acción, una reorganización administrativa y un ordenamiento contable.

La tercera etapa fue de reactivación de actividades empezando por la elaboración de un marco Teórico, del que se desprendió una programación a tres años plazo que se tituló "UN RETO PARA FEDECOAG", cuyo objetivo principal fue hacer consciencia en los socios que, ellos como hombres, son el fin último del Desarrollo, como también que, deben ser un protagonista principal, debiendo nacer todas las actividades de sus necesidades concretas, planteadas por ellos



mismos, como también, que deben ser ellos quienes deben dar solución a sus problemas y que "FEDECOAG" sólo debía apoyar esa acción, con recursos que ellos no tuvieran acceso, fundamentalmente con una educación liberadora. Todo lo anterior descansaba en el encuentro del Hombre consigo mismo, su realidad y con otros Hombres, pues sin ello no puede haber conciencia y confianza, componentes principales de una cooperación comprometida con la realidad del país y su futuro. Finalmente, a partir de esa experiencia, se desprendió una programación a cinco (5) años plazo, cuya característica principal, es su agresividad para enfrentar, a través de una solución integral, los problemas que aquejan las Comunidades rurales, titulada, UNA VIA GUATEMALTECA PARA EL DESARROLLO.

Las sesenta (60) Cooperativas que conforman la gran familia que se denomina FEDECOAG, tuvieron en su inicio 1750 socios y actualmente tiene 6,342, cifra que si bien es cierto indica un determinado crecimiento, éste debe ser mucho mayor, cuantitativa y cualitativamente.

El setenta y siete (77) por ciento de las Cooperativas afiliadas, brindan servicio crediticio a sus asociados; el setenta por ciento (70%) comercialización; el cuarenta y tres por ciento (43%) venta de insumos agrícolas y el veintiocho por ciento (28%) venta de artículos de primera necesidad.

El cincuenta y tres por ciento (53%) de las Cooperativas afiliadas tiene local propio; el cuarentinueve por ciento (49) bodegas; el treinta y ocho por ciento (38%) vehículos; el veintiocho por ciento (28%) tractores y el cero punto cero nueve por ciento (0.09%) planta de silos.

El treinta y nueve por ciento (39%) de los asociados saben leer y escribir; el cero punto cero ocho por ciento (0.08%) terminaron la educación primaria; el cero punto cero tres por ciento (0.03%) terminaron la secundaria; el cero punto cero cuatro por ciento (0.04%) tienen alguna especialización o calificación y el cero punto cero cero cinco por ciento (0.005%) educación universitaria.



El promedio de miembros de una familia de un socio es de seis (6) personas y el setenta y nueve por ciento (79%) de esas familias tienen un ingreso mensual de CIEN QUETZALES (Q.100.00) ó menos.

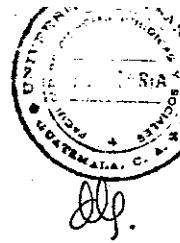
Finalmente, el setenta por ciento (70%) de las Cooperativas afiliadas creen que "FEDECOAG" como institución de segundo grado, debe hacer un esfuerzo para mejorar la Asistencia Técnica; el sesenta y dos por ciento (62%) la educación cooperativa; el veinticinco por ciento (25%) la comunicación; el quince por ciento (15%) mejorar la Asistencia crediticia; el trece por ciento (13%) la comercialización y el cero punto cero dos por ciento (0.02%) de ellas, que debe atender con más prontitud los problemas que le plantean como organización de primer grado.

(c) FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS DE PRODUCTORES DE CAFÉ DE GUATEMALA RESPONSABILIDAD LIMITADA (FEDECOCAGUA).

Es una entidad con carácter de Cooperativa de Segundo grado, sin fines lucrativos, formada por Cooperativas de Primer Grado dedicadas especialmente a la producción de café, su capital es variable y funciona conforme a los principios de libre adhesión, retiro voluntario, interés limitado al capital e igualdad de derechos y obligaciones de todos sus asociados.

La Federación en referencia se estableció el 26 de marzo de 1969, como respuesta a una necesidad sentida de constar dentro del movimiento cooperativo cafetalero guatemalteco, con una organización representativa de los intereses de los pequeños productores de café.

La Constitución de FEDECOCAGUA se realizó contándose con la presencia de diecinueve cooperativas legalmente autorizadas y cuatro grupos de formación.



Actualmente forman parte de ella cincuenta y siete cooperativas.

La Federación ofrece a sus cooperativas asociadas a través de sus departamentos especializados en cada una de las ramas siguientes, los servicios que a continuación se enumeran:

1. Comercialización
2. Financiamiento
3. Suministro
4. Contabilidad
5. Educación
6. Servicios Generales
7. Relaciones Públicas

La economía del país depende en más del sesentinueve por ciento (69%) de la producción cafetalera; en ella participan más de tres mil (3,000) productores considerados mayoristas; este sector produce entre el ochenta y cinco (85%) y el noventa por ciento (90%) de la producción total oscilante entre dos millones ochocientos mil a tres millones de quintales de café oro exportable.

El diez a quince por ciento (10% al 15%) restante es producido por más de treinta y cinco mil (35,000) pequeños y medianos productores de café, sectores marginado económica y socialmente, distribuidos en toda el área cafetalera del país. El trabajo de la Federación en el actual momento, está orientado a ese segundo grupo descrito.

d) FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS REGIONALES
RESPONSABILIDAD LIMITADA (FECOAR).

La necesidad de integrar una entidad cooperativa de segundo grado que uniera los esfuerzos y operaciones de las cooperativas regionales de servicios agrícolas existentes en el país, fue primero percibida por tres instituciones de base integradas por más de tres mil pequeños agricultores del altiplano guatemalteco: "San Andrés Semetabaj", "Flor Chimalteca" y "Justo Rufino Barrios".



Fueron estas tres cooperativas las que a mediados del año 1972 solicitaron al Gobierno de la República el reconocimiento legal para una institución que se denominaría Federación de Cooperativas Agrícolas Regionales, Responsabilidad Limitada (FECOAR). El 7 de junio de 1973 le fue otorgada su personalidad jurídica, con ampliar atribuciones tendentes a fortalecer a las Cooperativas afiliadas con servicios y actividades de respaldo que incrementarían la capacidad del sistema cooperativo para atender las necesidades básicas de sus agricultores asociados.

En la actualidad FECOAR está integrada por seis cooperativas de servicios agrícolas de tipo regional, teniendo una membresía de 15,783 agricultores, en su gran mayoría productores en escala menor de alimentos básicos a la dieta nacional.

En el campo específico de acción de la Federación es la agricultura y los principales servicios que presta a sus afiliadas son los siguientes:

- Orientación en el campo técnico-agrícola
- Provisión de insumos agrícolas, maquinaria y equipo.
- Transporte
- Comercialización
- Investigación y utilización de nuevas variedades de cultivos y técnicas de producción.
- Crédito para la producción y adquisición de bienes de capital.
- Educación cooperativa.
- Apoyo en actividades administrativas, contables, de auditoría interna, elaboración de estudios y proyectos.

Los proyectos que FECOAR está desarrollando actualmente están referidos a la constitución de la Central de Servicios de Hortalizas y de Frutas (CECOMERCA), colonización de la Franja Transversal del Norte (FTN), que beneficia a más de 4,500 familias campesinas cooperativistas.



La Federación en referencia tiene como objetivos fundamentales, que procuran por todos los medios a su alcance, el mejoramiento económico, social y cultural de sus afiliadas y es la fuente de servicios de apoyo, esenciales para que, el sistema cooperativo pueda prosperar en un ambiente libre competencia como empresa autónoma y autosuficiente. Para el efecto podemos mencionar algunos de los objetivos siendo estos:

- Proporcionar a sus afiliadas asesoría y servicios que tiendan a mejorar y fomentar los sistemas y técnicas modernas de explotación agropecuaria.
- Producir, adquirir y distribuir todos los materiales, insumos, maquinaria e implementos agrícolas, pecuarias industriales necesarios para el buen funcionamiento de las cooperativas afiliadas;
- Promover y participar en la creación de industrias que sean de interés para sus afiliadas;
- Actuar como agente representante o apoderada de las cooperativas afiliadas ante organismos comerciales nacionales e internacionales, públicos y privados en todas las gestiones relacionadas con el movimiento cooperativo agropecuario y en defensa de los intereses del mismo;
- Establecer dentro de su estructura un servicio eficiente de financiamiento para sus afiliadas, gestionando para ello la obtención de recursos ante cualquiera institución pública o privada, nacionales e internacionales a fin de establecer las necesidades de capital de las cooperativas;
- Fomentar el desarrollo del Movimiento Cooperativista de Guatemala, especialmente promoviendo el mayor número de eficientes empresas cooperativas agrícolas;



- Adquirir por compra, donación, arrendamiento o cualquier medio lícito, bienes muebles e inmuebles y operar instalaciones que le permitan ofrecer a las Cooperativas afiliadas todo tipo de servicios relacionados con la elaboración, conservación, transformación y comercialización de productos agropecuarios;
- Desarrollar y sistematizar las normas y técnicas de administración, funcionamiento y vigilancia de las cooperativas afiliadas, así como prestarles asistencia legal y de promoción;
- Velar porque las cooperativas afiliadas cumplan con las leyes, reglamentos y principios universales del cooperativismo, los contratos y convenios que suscriban;
- Realizar los servicios que sean necesarios para el desarrollo y fortalecimiento de las cooperativas afiliadas y el movimiento cooperativo en general.

e) FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO Y SERVICIOS VARIOS DE GUATEMALA, RESPONSABILIDAD LIMITADA (FENACOAC).

El 27 de noviembre de 1963 y con el propósito de integrarse, se reunieron en la ciudad capital de Guatemala cinco (5) pequeños agricultores delegados del mismo número de cooperativas del área rural. Actualmente esta organización de segundo grado agrupa como afiliadas a sesenta y cinco cooperativas diseminadas en todo el país, que cuenta con un total de ciento dieciséis mil doscientos treinta y ocho asociados.

Dentro de los objetivos de la Federación se plantea el establecimiento de vínculos entre las cooperativas y el servicio crediticio y técnico a sus asociados. Pero su principal atención se centra en el establecimiento de un sistema eficiente de financiamiento, gestionando los recursos que sean necesario ante las instituciones públicas y privadas.



La forma de canalizar los recursos financieros de la Federación de las cooperativas considera la concesión de Créditos a las cooperativas afiliadas, para que ellas a su vez los adjudiquen a sus propios asociados para inversiones orientados a actividades productivas en el campo agropecuario artesanal e industrial.

También destina parte del financiamiento a la adquisición de bienes inmuebles y semovientes, según las necesidades de las cooperativas; la compra, construcción o mejora de edificios y oficinas, o bien el financiamiento para la contratación de personal que permita mejorar la administración de la propia institución.

* La Federación Nacional de Ahorro y Crédito de Guatemala (FENACOAC), fue reconocida como una cooperativa de segundo grado con personalidad jurídica propia, con domicilio en la ciudad de Guatemala, y con facultad para poder abrir sucursales y agencias en el territorio de la República, tiene funciones que marcan un amplio campo que se puede desarrollar a favor del sector rural, como son los siguientes debe prestar asistencia técnica, educativa y legal a las cooperativas afiliadas y a los grupos pre-cooperativos. Puede establecer programas de seguros, de fianzas, créditos, suministros y otros servicios para sus cooperativas afiliadas (5)*.

Además los servicios de crédito que presta FENACOAC, cuenta también con un seguro de protección mutua, que cubre la cancelación de saldos pendientes a la cooperativa por el asociado, respalda ante los beneficiarios nombrados, las aportaciones y ahorros y cubre las actividades crediticias de FENACOAC cuando está sobrepasa el ochenta por ciento (80%) de su capital. Adicionalmente la Federación cuenta con otro tipo de seguro de pérdidas de valores en tránsito.

(5) Pasado presente y futuro de FENACOAC, impreso por Ediciones FENACOAC, Noviembre de 1972. Pag. 10.



La Federación trabaja con préstamos provenientes de bancos estatales y de la Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito, que agrupa a Federaciones de América Latina. Para los créditos que no estén contemplados en las líneas externas que maneja, utiliza su capital propio, siendo el destino principal el financiamiento de sedes de las Cooperativas o bien la dotación de capital de trabajo.

La Federación en mención, tiene personalidad jurídica propia, su capital está formada por aportaciones que corresponden a sus afiliadas, las que reunidas en Asamblea General por medio de sus delegados constituyen el poder soberano de la Federación. Está inspirada en los principios universales del cooperativismo sobre la base de la solidaridad humana, ayuda mutua y administración democrática y humana de la Empresa. Una característica particular con relación a los demás países de Latinoamérica, es que sus precursores y la gran mayoría de afiliados pertenecen a campesinos, pequeños productores; un porcentaje también mayoritario pertenece a la raza indígena.

f) FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA Y SERVICIOS VARIOS. RESPONSABILIDAD LIMITADA (FENACОВI).

El 25 de febrero de 1976, se funda la Federación Nacional de Cooperativas de Vivienda y Servicios Varios, Responsabilidad Limitada (FENACОВI), mediante la integración de cinco (5) cooperativas obtiene su reconocimiento legal el 4 de enero de 1977, durante los tres (3) años siguientes a su fundación, se observa un crecimiento sostenido de su membresía, concretándose en junio de 1978, con la transferencia que el Banco Nacional de la Vivienda (BANVI), hace a FENACОВI de su sección de Cooperativas.

A la fecha, la Federación antes citada cuenta con veinte (20) organizaciones afiliadas, mismas que se mantienen desde hace algunos años, debido a que no se han ejecutado nuevos proyectos habitacionales como consecuencia de la falta de previsión administrativa en la fijación de instrumentos que permitiera el retorno de los fondos aplicados, perdiendo de esta manera credibilidad en las fuentes financieras nacionales.



Sin embargo, en septiembre de 1986 se concretó un financiamiento para habilitar el proyecto Modelo II, de la Cooperativa Modelo en Escuintla, inaugurándose los trabajos el 29 de agosto de 1986, así como la incorporación de dos nuevas cooperativas (Santa Marta, Responsabilidad Limitada en la ciudad capital y CERES, Responsabilidad Limitada en Quetzaltenango).

El Programa de Capitalización de la Federación proviene básicamente de seis fuentes: Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional –ACDI-, Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, Banco Nacional de la Vivienda (BANVI), Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Responsabilidad Limitada –FENACCOAC-, y Fundación para la Vivienda Cooperativa –C.H.F.-, en su orden únicamente la primera institución transfirió materiales a nivel de donación "Capital Semilla", para que posteriormente se formara con la recaudación un fondo rotativo, que es transferido a nuevos proyectos en las cooperativas, de acuerdo al convenio original.

FENACCOVI, proyecta sus esfuerzos hacia el interior de la República, como consecuencia de que estas zonas se encuentran casi aisladas de las operaciones bancarias, las cuales se centralizan en la capital de la República. Tienen cooperativas en nueve de los veintidós departamentos que componen el territorio nacional, de los cuales once (11) proyectos se ubican en el altiplano centro occidental del país, región catalogada como la más pobre, debido a la alta concentración del minifundio y de población, razón por la que las necesidades son más potentes a todo nivel; en la parte sur se localizan dos cooperativas, una en el oriente y seis en la ciudad capital.

La Federación Nacional de Cooperativas de Vivienda y Servicios Varios, Responsabilidad Limitada (FENACCOVI), es una organización de segundo grado cuyo objetivo principal es el de fomentar el desarrollo del cooperativismo de vivienda, a través de la promoción y organización de proyectos habitacionales en forma asociativa, para personas de escasos recursos.



Dentro de los programas que desarrolla en la actualidad, se cuenta con nueve proyectos, de los cuales siete (7) están totalmente habilitadas, uno (1) terminado de construir y habilitar. Así mismo habilitadas y construidas 336 viviendas en sitios propios, en diferentes departamentos del país.

La Federación, está compuesta principalmente por personas que por diversas circunstancias económicas sociales, no poseen viviendas, debido al alto costo de las mismas; sin embargo, ven en la Federación una posibilidad de solución de esta necesidad básica, que proporciona seguridad y estabilidad a la familia.

Entre las principales funciones y atribuciones de FENACОВI se tienen las siguientes:

- Establecer vínculos de unión entre las cooperativas de vivienda, fomentar el desarrollo de las mismas y promover la organización de nuevas cooperativas;
- Prestar asistencia técnica, educativa, administrativa, legal a las cooperativas asociadas y a los grupos en proceso de formación que lo soliciten;
- Velar porque se conserve el auténtico carácter cooperativo de las entidades asociadas;
- Fomentar la interrelación y la cooperación entre las cooperativas de vivienda y otras cooperativas, organizaciones y entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales;
- Establecer y desarrollar programas de producción de materias de construcción, para abastecer a sus cooperativas afiliadas;
- Adquirir y distribuir materiales de construcción, maquinaria, equipo y lo necesario para la realización de sus proyectos habitacionales;
- Realizar la gestión, financiera; obtener préstamos, donaciones, transferencias, emitir valores y realizar otras operaciones de similar naturaleza, a través de entidades estatales o privadas, nacionales o extranjeras, en la forma que sean más adecuadas y convenientes para contribuir a la realización de sus propósitos y fines;



- Gestionar y obtener asesoría y asistencia técnica de organismos especializados en la materia, nacionales o extranjeros;
- Coadyuvar a fortalecer e institucionalizar el movimiento cooperativo nacional;
- Desarrollar cualquier otra actividad complementaria a las operaciones de vivienda.

g) FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS DE LAS VERAPACES.
RESPONSABILIDAD LIMITADA (FEDECOVERA)

La Federación de Cooperativas Agrícolas de las Verapaces, Responsabilidad Limitada (FEDECOVERA) está integrada por veintitrés (23) cooperativas, ubicadas en la Alta y Baja Verapaz y fue otorgada su personalidad jurídica el doce (12) de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976), pero por problemas de Organización no fue sino hasta el seis (6) de mayo de mil novecientos ochenta (1980) que empieza a funcionar como FEDECOVERA, con sus propios registros y presupuesto, finalizando su periodo de vida "Centro Regional de Servicios".

Actualmente las Cooperativas afiliadas a la Federación, cuentan con una población de siete mil (7,000) asociados, dedicándose a los cultivos de café, té, cardamomo, cítricos y otros, su centro de operación está en la cuenca del Río Polochic favoreciendo a Guatemala con un ingreso de divisas anuales de 5 a 6 millones de quetzales.

La Federación para una mejor coordinación de sus actividades ha desarrollado cuenta con dos tipos de objetivos que son:

1. Objetivos Generales:

Estos objetivos están trazados al nivel de la Federación y las cooperativas afiliadas, buscando hasta donde sea posible la realización de los mismos toda vez que ello implicaría un progresivo desarrollo de cada una de las cooperativas y por lógica de la federación; siendo estos:



- Producir juntos para minimizar los costos de producción.
- Vender unidos para lograr mejores y justos precios de los productos agrícolas.
- Integrarse para lograr accesos a créditos.
- Tecnificarse para mayor productividad.

2. Objetivos Específicos:

La realización de estos objetivos fijados por la Federación, permitirían la prestación de un servicio eficiente a las Cooperativas afiliadas, estos objetivos se mencionan a continuación:

- Fomenta la educación cooperativa.
- Adiestramiento de planilleros.
- Organizar Comités de Educación.
- Organizar Comités Agrícolas.
- Financiamiento a cooperativas.
- Elaborar reglamentos internos.
- Organizar cursos de promotores de salud.
- Adiestramiento de fumigación.
- Prestación de servicios.

h) FEDERACION DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION ARTESANAL

"ARTEXCO", RESPONSABILIDAD LIMITADA

Es una Federación de Cooperativas de Producción Artesanal, que su principal objetivo es el de centralizar las ventas de los artículos típicos de las Cooperativas y sus asociados, aumentando los ingresos a cada una de sus afiliadas y ofrecerles un mercado más amplio.

También con capacidad para vender materia prima, tal como el hilo de calidad garantizada a sus miembros a precios más favorables, así como la exportación de los mismos, lo cual evita a los miembros cooperativistas los costos de venta y el tiempo perdido en busca de mercado de sus artículos.



Dicha Organización inició sus actividades en los años 1972 cuando por el esfuerzo de tres cooperativas debidamente legalizadas y preocupadas por los problemas principalmente de mercado, decidieron contar mejor con una organización que les permitiera la comercialización de todos sus productos y que prestará otros servicios de carácter educativo, desarrollo económico social de los asociados, necesarios elementos para lograr el crecimiento de las cooperativas, y que además prestara el servicio de la exportación adecuada de los productos, lo cual posteriormente vendría a fortalecer lo organización Artesanal en nuestro medio.

ARTEXCO, R.L., en la actualidad esta compuesta por 21 cooperativas afiliadas y 24 pre-cooperativas, distribuidos en el área de Quetzaltenango, San Marcos, Totonicapán, Huehuetenango, Quiché, Sololá, Chimaltenango, Sacatepéquez, Alta y Baja Verapaz, siendo sus asociados en total mil cuatrocientos ochenta y seis.

Dentro de los objetivos más importantes de la Federación se puede mencionar los siguientes:

- Establecer un lazo de unión entre las cooperativas de producción artesanal, constituyéndose en su organismo representativo en el ámbito de la República.
- Prestar asistencia técnica, educativa y legal a las Cooperativas afiliadas y a los grupos en proceso de Organización, que soliciten.
- Velar para que se conserve el auténtico carácter cooperativo de las entidades afiliadas, evitando desviaciones doctrinarias y legales.
- Establecer programas mutualistas para proteger contra determinados riesgos los bienes de las cooperativas afiliadas, el más bajo costo posible;
- Fomentar la interrelación y la cooperación entre los cooperativistas de producción artesanal y las organizaciones cooperativas nacionales e internacionales;



- Adquirir los artículos producidos por las cooperativas afiliadas y colocarlos en los mercados nacionales o internacionales al mejor precio posible, celebrando los contratos comerciales necesarios haciendo para ello una adecuada propaganda y seleccionando los medios de transporte más económicos para la distribución de sus productos;
- Establecer instalaciones de tipo industrial para uso de las cooperativas afiliadas;
- Dar directrices a las cooperativas afiliadas para que mantengan la producción auténtica folklórica y de tradición;
- Establecer programas de asistencia crediticia o financiera para sus cooperativas afiliadas, así como suministrarles insumos para facilitarles su desarrollo;
- Gestionar y obtener préstamos con instituciones financieras o de cualquier otra índole, estatales o privadas, ya sean de carácter nacional o extranjero, en la forma más conveniente, que contribuyan a la realización de sus propósitos.

i) FEDERACION DE COOPERATIVAS PARA MERCADEO Y SERVICIOS
VARIOS "EL QUETZAL, RESPONSABILIDAD LIMITADA" (FECOMERQ).

Fue fundada como una Federación de Cooperativas Agrícolas el 8 de julio de 1965 y reconocida como tal el 31 de julio de 1979, por el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP). Fue organizada por nueve (9) pequeñas cooperativas agrícolas ubicadas en la región central del altiplano de Guatemala. En la actualidad FECOMERQ cuenta con doce (12) cooperativas afiliadas y que agrupan a cinco mil ochocientos cincuenta y dos pequeños agricultores y sus familias, mayormente indígenas cakchiqueles que viven en 170 pueblos y comunidades de los departamentos de Chimaltenango, Quiché, Sololá y Sacatepéquez; proporcionando a los socios y otros pequeños agricultores de la región programas económicos y sociales como préstamos para la producción agropecuaria, compra de terreno,



comercio rural, mercadeo, compra de sitios, comercialización de fertilizantes, tiendas agrícolas, educación agrícola y cooperativa, colonización de tierras en el Petén, construcción de oficinas, centralización de contabilidades.

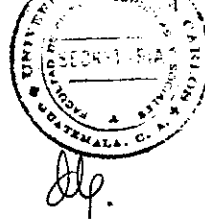
Entre sus objetivos principales se puede mencionar los siguientes:

- a) Establecimiento de sistemas técnicos de producción, manejo, transformación, industrialización, transporte y comercialización de los productos;
- b) Aprovechamiento de materiales, maquinaria, herramienta, insumos agroquímicos, productos pecuarios, transporte y almacenaje;
- c) Fomentar la diversificación de cultivos;
- d) Fomentar programas de asesoría agrícola, contable, administrativa y educación Cooperativa;
- e) Establecimiento de sistemas eficientes de financiamiento;
- f) Establecimiento de industrias y agro industrias que sean de interés para las cooperativas afiliadas.

FECOMERQ para cumplir con los objetivos antes enunciados realiza las actividades que a continuación se detallan:

Importación y Distribución de Fertilizantes: Este proyecto se inició con el propósito de ayudar a los socios de las cooperativas afiliadas en obtener fertilizantes de buena calidad, peso exacto, precios favorables y en la época adecuada; beneficiándose anualmente a 15,000 pequeños agricultores.

Tiendas Agrícolas Este proyecto consiste en 4 Tiendas Agrícolas que se instalaron para facilitar los productos más importantes que utiliza el agricultor para sus cultivos así mismo para garantizar la calidad de los mismos y orientar al consumidor sobre el uso adecuado.



Educación Cooperativa y Asistencia Técnica Agrícola: La Federación invierte anualmente Q.45,000.00 para fomentar la educación cooperativa a nivel de socios, cuadros directivos y personal de las cooperativas afiliadas, con el propósito de mantener el espíritu cooperativo, tecnificar los servicios que estas prestan, dar asesoría técnica agrícola a determinado número de asociados para mejorar y activar la producción; todo esto a través de cursos específicos, seminarios, visitas, reuniones y en el caso de la asesoría agrícola cambios demostrativos y comunicación directiva.

Centralización de Contabilidades: Dentro de la asistencia técnica administrativa que la Federación presta a las cooperativas afiliadas, se operan los libros de Contabilidad en nueve de ellas, con el propósito de ayudarlos a llevar cuentas exactas de los proyectos que realizan, lo que les da la oportunidad de tomar decisiones positivas para sus organizaciones.

II) FEDERACION DE COOPERATIVAS PESQUERAS DEL PACIFICO,
RESPONSABILIDAD LIMITADA (FEDEPESCA).

La Federación obtuvo su personalidad jurídica con fecha veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

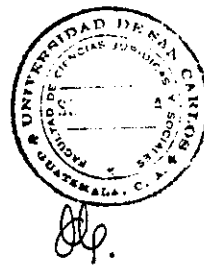
El objetivo primordial de la Federación es el de prestar servicios que tiendan a desarrollar sistemas y técnicas modernas de la explotación pesquera y sus derivados, a sus asociadas: Cooperativas La Curvina, Champerico, Las Lisas, Hawai y Copesmar.

Para el desarrollo de sus operaciones se organizó la Central de Servicios Pesqueros y de Mercadeo, cuya base de operaciones se encuentra en la Aldea Buena Vista Iztapa y su Terminal Pesquera en el Mercado La Candelaria de la zona 6 en Guatemala.

En breve se contará con una flota de diez (10) barcos de 54 y 42 pies de eslora, estimándose una producción anual de 6 millones de libras de pescado en escama, la cual asegura a la población una buena disponibilidad futura del producto en óptimo grado de frescura y para todos los presupuestos.



Actualmente cuenta con la asesoría de las Naciones Unidas, a través de expertos en materia de administración, arte de pesca y comercialización, con el fin de poder brindarle mejores oportunidades a sus asociadas de desarrollar sus actividades.



CAPITULO III

FINALIDADES DE LAS FEDERACIONES DE COOPERATIVAS.

Entraremos a analizar la contribución del Cooperativismo en la economía guatemalteca, por tanto es necesario definir a las Federaciones de Cooperativas en función del avance tecnológico que la revolución industrial trajo consigo, del paso trascendental que la humanidad dá al conocer la eficiencia de la máquina, razón por la cual únicamente se hará mención a dichas situaciones por cuanto están íntimamente relacionadas con el nacimiento del Cooperativismo, que con hombres desposeídos de todo medio para producir, víctimas de la desocupación, sustentan una filosofía de servicio y de beneficio colectivo.

El instrumento de acción de las Federaciones de Cooperativas se basan en la afiliación de Cooperativas, que voluntariamente han tomado la decisión de hacerlo, con el objeto de atender la solución de problemas que les afecta como organización en lo que se refiere a prestaciones de servicio a través del esfuerzo conjunto y sin interés de lucro; por tal situación las Federaciones de Cooperativas persiguen las finalidades siguientes:

1) ECONOMICAS:

La historia ha demostrado que el cooperativismo ha contribuido, no sólo a mejorar el nivel económico y social de millares de familias guatemaltecas generando y repartiendo riqueza, sino que se ha constituido en un auténtico motor de desarrollo y de la productividad del país. El movimiento cooperativista también ha contribuido generando liderazgo y organización popular; diversos gobiernos han tratado de neutralizar y de mediatizarlo para ponerlo al servicio del oficialismo, han fracasado en ese intento. Por los cuatro puntos cardinales de Guatemala es posible ver cooperativas, de todo tamaño y orden, contribuyendo a generar riqueza y desarrollo.



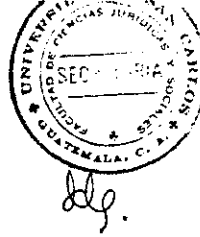
En lo económico, el brindar a las Federaciones todo el apoyo bancario necesario, con intereses privilegiados se fortalecen las organizaciones que están afiliadas y se empeñan a producir más. Por todo ello, es alentador el ver que las Federaciones se lancen a participar políticamente en la búsqueda de soluciones a la problemática socioeconómica nacional. No puede funcionar ningún Gobierno que se aisle de las fuerzas vivas del país; a la hora de gobernar tan importante es integrar en el esfuerzo de producir; tanto el campesino, caso al patrono, al obrero o al empresario.

El movimiento cooperativo ha tenido impacto en la economía y sociedad guatemalteca con los servicios inherentes al Estado, las Federaciones han contribuido en la vivienda, educación, comercialización, producción agrícola, en el ahorro.

La finalidad económica del cooperativismo es donde se encuentra la diferencia básica con la Empresa de lucro, donde la propiedad privada de los medio de producción provoca el aseguramiento privado de las ganancias habidas en determinado período productivo. También existen otras empresas compuestas de socios como las Sociedades Mercantiles, donde dichas utilidades son repartidas en proporción al número de acciones o capital aportado. En las Federaciones no importa el número de aportaciones ni la cantidad real que tenga cada afiliada (Cooperativa), sino el uso del servicio que tiene que hacer de la misma, de allí que los excedentes no se reparten de acuerdo al capital, sino de acuerdo al uso que la afiliada haga de la Federación. Entre las finalidades económicas que persiguen las Federaciones se puede mencionar las siguientes:

- FUNCION CREDITICIA:

Estando la Federación consciente que para acelerar el proceso del desarrollo en el área rural especialmente, se precisa de recursos adicionales; estas son gestionados por la Federación con el objeto de transferirlos a las cooperativas para fortalecer sus fuentes de financiamiento y cubrir las demandas que son requeridas específicamente para servicio de préstamos para la producción.



Entre los beneficios que reporta tenemos los siguientes: Crédito oportuno; bajo costo, tramitación rápida, asistencia adicional y consideraciones humanas para el conocimiento del usuario, plazos adecuados, garantías flexibles, principalmente sobre la base fiduciaria que es la que prevalece en las Cooperativas.

- SUMINISTRO:

A las cooperativas afiliadas le son proporcionadas; herramientas, equipo agro-químicos, fertilizantes, semillas mejoradas, así como granos básicos de acuerdo a la demanda que ellas mismas requieran, como ya sucede en las Cooperativas del área urbana.

COMERCIALIZACION:

A través de este Departamento la Federación brinda a sus asociadas la colocación de los productos, así como la búsqueda de precios razonables dentro del mercado, ayudando indirectamente al Estado en proveer a los grandes centros de consumo de productos calificados evitando los elementos distorsionadores actuales para beneficio y no sólo del producto, sino también del consumidor.

2) SOCIALES:

Las Federaciones de Cooperativas además de las finalidades económicas antes enunciadas, se ha proyectado realizar finalidades sociales, dentro del plan nacional de desarrollo, que permite reconocer posibilidades de beneficio a los cooperativistas asociados y a los que se asocien en el futuro y a un mejoramiento de la situación del campo, que puede permitir un desarrollo armónico y equilibrado en toda la República de Guatemala para beneficio de todos sus habitantes. Entre las finalidades sociales podemos mencionar las siguientes:

- INTEGRACION:

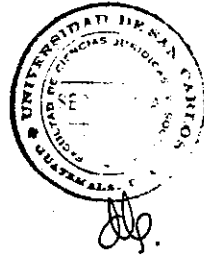
Uno de los objetivos sociales más importantes, es lograr a través de la Federación, un instrumento de integración que sin romper las organizaciones locales las complemente a través de un organismo nacional integrado para sus servicios, que funcionen como parte integrante de estos mismos pequeños núcleos. Asimismo este objetivo permite que el pequeño productor asociado o vinculado a una Cooperativa en particular, pueda tener delegados que lo



representen en todos los organismos donde las fuerzas productivas convergen para una coordinación de los esfuerzos conjuntos con el Sector Público y los demás del Sector Privado, combinando así las aspiraciones legítimas, comunes y generales de un verdadero desarrollo para beneficio de todos los habitantes del país.

- EDUCACION:

Siendo la educación la base de la sustentación de la doctrina cooperativa, la Federación pone énfasis en lo que a ella se refiere, y a través de un Departamento encargado de ésta, realiza cursos de educación cooperativa, giras educativas, cursos agrícolas, en el ámbito general, además educación contable. El sistema cooperativo no descarta este punto, sino que por el contrario lo afronta con primordial importancia y no fundamenta sus aportes y soluciones solamente en la enseñanza teórica, sino que comprende que al hombre del campo, entendiéndose entre ellos al adulto, a la mujer y al niño, debe de educarse tomando en cuenta su naturaleza forma de vida, sus anhelos para convertirse en un eficiente agricultor y sus tradiciones de tipo ancestral a fin de que llegue a ser un hombre responsable, capaz de haberse nutrido en las etapas formativas sobre lo que es útil en su vida como parte integrante de la sociedad y factor decisivo de la producción. Por ello es que en la formación y educación que se promueve las cooperativas afiliadas a determinada Federación insistente en una expansión preferencial hacia el cooperativismo escolar y no se encuentra exclusivamente en la teoría cooperativa; va más allá, hacia objetivos de formación y capacitación para la vida. En tal virtud es necesario que el Ministerio de Educación implante en sus programas escolares la educación cooperativas, así como que realice cambios educativos que se hacen indispensables para que el niño del campo pueda ir a la Escuela en los períodos en que las labores agrícolas se reduzcan al mínimo y que durante las etapas de más intenso trabajo como son las de la cosecha, coincide con las temporadas vacacionales.



- CAPACITACION ADMINISTRATIVA:

Esta finalidad se considera de gran importancia para el desarrollo ordenado de la Federaciones de Cooperativas en Guatemala, pues una de las fallas principales de ellas, es la falta de capacidad administrativa y técnica de sus directivos para manejar mejor estas asociaciones.

Siendo los asociados administrados por los mismos cooperadores, una de las funciones que más preocupan a las Federaciones es preparar y educar a los mismos afiliados, para que aquellos sean capaces de conducir a las Cooperativas a un alto grado de desarrollo.



CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FEDERACIONES DE COOPERATIVAS.

1) ORGANIZACIÓN SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.

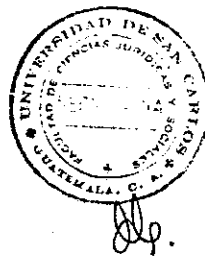
Es la autoridad máxima que está representada por delegados de las Cooperativas de primer grado, quienes se reúnen en Asamblea General de conformidad con las particularidades preceptuadas en los Estatutos de cada uno de ellas, y también en Coordinación con la establecido por los Estatutos de la Federación respectiva.

Los Organos de Dirección funcionan de la misma manera que en las Cooperativas de primer grado con algunas variantes.

"Por su clase algunas son cerradas y otras semi-abiertas". (6). Por la forma en que se incorporan a sus afiliadas que puedan ser por profesión u oficio o por la actividad que realizan. Por Ejemplo: Federaciones de Cooperativas Agrícolas Regionales (FECOAR) sólo reúne en su seno Cooperativas tipo regional por disposición expresa de sus estatutos; Federación Nacional de Cooperativas de la Vivienda (FENACОВI) solo reúne Cooperativas de Vivienda; Federación de Cooperativas Agrícolas de Productoras de Café (FEDECOCAGUA) exclusivamente Cooperativas Productoras de Café; Federación de Cooperativas Pesqueras del Pacífico (FEDEPESCA) solo Cooperativas que se dedican a la captura de mariscos. Estas son típicas cerradas. En tanto que la Federación de Cooperativas Agrícolas de Guatemala (FEDECOAG) es semi-abierta porque sus afiliadas son Cooperativas agrícolas en general que producen granos básicos, hortalizas y otros cultivos, sin importar su tamaño en cuanto a la membresía.

En Guatemala no hay Federación abierta que pueda incorporar Cooperativas de todo tipo. Sin embargo, con la nueva ley se pueden organizar Federaciones abiertas, es decir integradas.

(6) Lecciones del Cooperativismo, Autor Dimitri Antonio Benitez, Primera Edición 1991.



GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

En términos generales podemos decir que los diferentes tipos de Federaciones Cooperativas cuentan con cuadros entrenados para la administración y control de sus operaciones, teniendo similar Gobierno y Administración tales como.

Asamblea General, Organo Supremo;

Consejo de Administración, Organo administrativo de dirección;

Comisión de Vigilancia, Organo de Control y Fiscalización;

Comité de Educación, u otros comités que a juicio del Consejo de Administración sean necesarios para el mejor funcionamiento de la entidad.

ASAMBLEA GENERAL:

Es la autoridad máxima de las Federaciones y está integrada por la representación de las Cooperativas afiliadas, reuniéndose por lo menos una vez al año. Está establecido en los Estatutos respectivos de cada Federación la de representar a las afiliadas reunidas en Asamblea General.

De manera regular se establece una Asamblea General obligatoria en cada ejercicio social, que generalmente tiene que celebrarse dentro de los tres (3) meses siguientes al final de cada ejercicio, además puede celebrarse Asamblea Extraordinaria cuando lo considere conveniente el Consejo de Administración y fundamente sus motivos.

La Asamblea General Ordinaria conocerá en su sesión los siguientes puntos: discutir, aprobar o improbar los Estados Financieros, la aplicación de los resultados; el informe de la Administración y en su caso, de la Comisión de Vigilancia; Elegir a los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración; Comisión de Vigilancia y más Comités creados según los Estatutos.

CONSEJO DE ADMINISTRACION:

Es el Organo Ejecutivo de las Federaciones de Cooperativas, siendo responsable la dirección y administración general de la misma. Puede también delegar facultad ejecutiva en un Gerente o Administrador que nombrará para el efecto.

Dentro de sus atribuciones cabe mencionar las siguientes: Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria; someter a consideración de la Asamblea General



de las Federaciones de Cooperativas la autorización para celebrar los contratos que sean necesarios con personas individuales o jurídicas que garanticen las mejores condiciones y facilidades para la consecución de los fines e intereses de la Federación en particular, así como presentar un informe de todos los ingresos y egresos de las Federaciones en sus reuniones.

En conclusión podemos decir que el Consejo de Administración es el Órgano Ejecutivo de la Asamblea General y tiene la representación legal de la Federación en particular. Está integrado por cinco miembros que ocupan los puestos de dirección siguientes: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero y Vocal.

c) COMISION DE VIGILANCIA:

La Comisión de Vigilancia es el Órgano encargado de supervisar todas las actividades de la Federación. Este control no solo se refiere a los aspectos contables sino también a los operativos y de administración que se encuentran regulados en sus propios estatutos.

"Entre sus atribuciones podemos mencionar las siguientes: Examinar las operaciones de la Federación por menos una vez tres (3) meses, presentando los informes correspondientes al Consejo de Administración, o bien a la Asamblea General cuando lo estime necesario; Vigilar porque funcionarios y empleados de la Federación en particular cumplan con sus deberes, y en caso de observar cualquier falta comunicarlo al Consejo de Administración o bien a la Asamblea Ordinaria". (7)

d) COMITÉ DE EDUCACION:

Se considera necesario que cada Federación de Cooperativas tenga una Comisión de Educación, también nombrado en Asamblea General Ordinaria de las Afiliadas, con el objeto de organizar cursos, conferencias o mesas redondas sobre educación cooperativa, así como otras actividades de índole social, con la proyección de ayudar a conocer cual es la filosofía del Cooperativismo, los fines que persigue, y como proporcionar a las afiliadas servicios de carácter cultural o recreativo.

(7) Plan de Fomento y Desarrollo de Cooperativas de Consumo (FEDECCO) Publicado en el mes de octubre de 1980



3) AFILIADAS:

Según la lengua de la Real Académica, Afiliada significa: Quien pertenece a una asociación. Afiliada es la Cooperativa de primer grado que se integra a una Cooperativa de segundo grado que se denomina "Federación".

El cuadro que más adelante se describe por Sector (Actividad) de Departamento, habiéndose obtenido dicho dato mediante el Censo a nivel nacional realizado a través de la Confederación de Federaciones de Cooperativas (CONFECOOP) y el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP), conteniendo el número de organizaciones cooperativas federadas en los Sectores de la Agricultura, Vivienda, Consumo, Ahorro y Crédito, Pesca, Artesanía, haciendo notar la presencia cooperativista en el contexto del comercio internacional que coadyuva a penetrar en mercado extraregionales como en la captación de divisas para el país. "Dicho cuadro estadístico se presenta como se señaló anteriormente por Sector y Departamento, de tal forma que permite servir de apoyo a las mismas Cooperativas y a personas particulares vinculadas con el Movimiento Cooperativo Guatemalteco". (8)

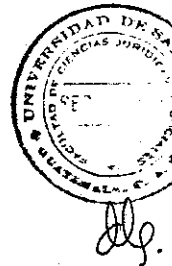
4) ORGANIZACIÓN TECNICA:

Está integrada por Organos Auxiliares del Consejo de Administración, dentro de las cuales están, el Comité Ejecutivo: Gerencia, Comité Consultivo, Comités Auxiliares, los cuales nos referimos de la siguiente manera:

a) COMITÉ EJECUTIVO:

Organo auxiliar o ayudante del Consejo de Administración, se integra con tres (3) o más personas, así: Uno por la Junta de Directores; otro de la Junta de Vigilancia y también uno del Comité Consultivo. En la actualidad, el Comité Ejecutivo no ha funcionado muy bien porque casi no existen las necesidades en los cuales deben de participar. Sin embargo, con el tiempo cuando las organizaciones Federativas crezcan más, el Comité Ejecutivo también será muy útil.

(8) Folleto denominado "Cooperativismo de Guatemala en Cifras CONFECOOP - INACOP, Editado por EDICCC - CA, 1000 ejemplares.



b) GERENCIA:

El Gerente es la persona responsable de organizar y dirigir la administración de la Empresa Federativa. El Gerente vela porque todos los negocios y operaciones mejoren el nivel socioeconómico de las afiliadas, de acuerdo con normas y políticas dictadas por el Consejo de Administración. Sus acciones siempre están reglamentadas y estatuidas.

El Gerente o Administrador está capacitado también para asesorar a directores en forma recíproca.

Entre otros de los deberes del Gerente están los siguientes:

- Informar a las afiliadas (Cooperativas) sobre la marcha de la Federación y sus negocios;
- Formular un plan de trabajo cada año.
- Cuidar y responsabilizarse de las instalaciones y bienes de la Federación;
- Otras funciones que corresponden a su cargo como elaboración de memoria anual.

c) COMITÉ:

Constituye la principal fuente de información y asesoramiento para el Consejo de Administración. FECOAR practica este sistema con éxito. En FENACOAC y otras organizaciones con Cooperativas, cuya membresía sobrepasa los quinientos (500) asociados deberían tomar en cuenta el órgano referido.

d) COMITES AUXILIARES:

Son órganos que se van estableciendo de acuerdo con las necesidades, para mejorar servicios de la Federación y por el crecimiento o aumento de afiliadas con el tiempo. Por Ejemplo: Comité de Crédito Agrícola, de Asuntos Sociales de Proyectos.

Los Estatutos dejan abierta esa posibilidad para cuando se presente esa urgencia.



5) DISTRIBUCION DE LOS RESULTADOS:

En algunos países es conocido como "distribución de dividendos". Repartir o distribuir de acuerdo con el patrocinio es beneficio del que gozan las afiliadas (Cooperativas). Excedente significa "sobrante". El sobrante del dinero es la diferencia entre el precio de costo y el precio de venta. Ese sobrante es el que se distribuye a los asociados.

Los estatutos establecen lo siguiente sobre los excedentes: Los excedentes correspondientes a Cooperativas afiliadas que no paguen internamente las aportaciones suscritas se acreditarán en su respectiva cuenta hasta cubrir el valor de las mismas.

Cabe señalar que existe uniformidad en cada una de las Federaciones de Cooperativas en cuanto a la determinación de resultados establecidos en sus Estatutos, ya que el Ejercicio Contable comienza el uno de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año, con excepción del primer ejercicio que se contará desde la fecha en que se inicien las operaciones hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Establecidos los resultados, el Consejo de Administración elaborará un proyecto de utilización y distribución de excedentes, el cual se somete a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria, decidirá su compensación por cualquier de las siguientes formas:

- a) La cancelación total con la reserva irrepatriable;
- b) La cancelación parcial con la reserva irrepatriable y el traslado del resto a los dos ejercicios siguientes, siempre que la parte diferida no exceda de dos terceras partes de la pérdida.
- c) Cancelación de la pérdida mediante cuotas fijadas por asamblea general; las que puedan cubrirse en el periodo que establezcan los Estatutos.



CAPITULO V

PROGRAMAS DE TRABAJO QUE DESARROLLAN LAS FEDERACIONES DE COOPERATIVAS EN PRO DE SUS AFILIADAS.

En el presente capítulo nos referiremos a los programas de trabajo que desarrollan cada una de las Federaciones de Cooperativas con sus afiliadas, la importancia que tiene con la observación de que ha existido mucha limitación de la información que escuetamente han proporcionado los dirigentes en cuanto a los programas, pero con la ayuda investigativa de otros autores que han tratado el tema del Movimiento Cooperativo en Guatemala se pudo llenar en mínima parte el presente capítulo, por tal situación empezaremos hablando de los siguientes programas:

1. PROGRAMAS DE CARÁCTER ECONOMICO:

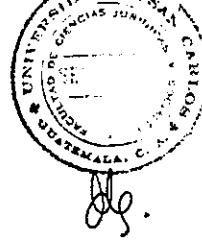
"Según cálculos económicos, las Cooperativas afiliadas a las distintas Federaciones mueven casi dos millones de quetzales por año en el intercambio de bienes y servicios; tal como vivienda, café y artesanías, representando los principales rubros en la inversión cooperativista." (9)

En Guatemala el Cooperativismo cuenta con mas de un mi trescientas asociaciones, que involucran a más de dos millones de personas relacionadas con ese sector. La mayor parte de la inversión es en proyectos de granos básicos.

Actualmente se trabaja más en el área rural, encaminándose en el tema ambiental, desarrollando proyectos sobre el cuidado del ambiente y la reforestación, con el sector de cooperativas forestales de Canadá y la Federación de Cooperativas de las Verapaces (FEDECOVERA). La inversión del sector cooperativo es un factor que está fortaleciendo el cumplimiento de los acuerdos de paz.

La planificación estratégica de cada una de las Federaciones contiene medidas que por lo menos pretende cohabitar con un sistema económico que no es favorable para la mayoría de la población guatemalteca; pero que se pretende,

(9) Suplemento Económico publicado en PRENSA LIBRE el 6 de julio de 1998, por CONFECOP.



por un lado, mejorar los servicios que se ofrecen y prestan a sus afiliadas, los que deberán ser sostenibles y generar excedentes, como única manera de permanecer en el tiempo; y, por otro lado, buscar alianzas y efectuar actividades en coordinación con otras organizaciones sociales, con el fin inmediato de plantear medidas alternativas al sistema económico imperante y a mediano plazo si es posible, elaborar un proyecto de nación, que permita la reconstrucción de la sociedad, caracterizada por su modernismo, entendido lo anterior, como el tener una sociedad social, económica y culturalmente más equilibrada.

Las estrategias generales, son mejorar la calidad empresarial de las organizaciones que conforman el sistema y en las cooperativas que presentan posibilidades; incrementar la producción y productividad por sector, así como también propiciar un dialogo amplio con toda la sociedad civil guatemalteca.

Las Federaciones de Cooperativas han aportado al desarrollo económico y social del país, dentro de las cuales podemos mencionar:

- Fomento de la educación extra – escolar, la capacitación de recursos humanos y la Tecnología;
- Fomento de la pequeña y mediana empresa, tanto en el medio ambiente rural como en la Ciudad;
- Inversión en infraestructura, con capacidad para canalizar el desarrollo de la comunidad;
- Captura y comercialización de productos marítimos;
- Fomento de ahorro y democratización del crédito;
- Expendio de artículos de la canasta básica, material y otros;
- Inversión de Infraestructura tales como edificios de oficina y servicios, maquinaria y equipo, vehículos de trabajo; graneros, fincas cooperativas, plantas agroindustriales, y otros bienes;
- Créditos otorgados para: producción agrícola y artesanal, pequeña empresa, adquisición de enseres domésticos, salud, educación, comercialización y otros;
- Producción para consumo interno: granos básicos, hortalizas y frutas frescas, artesanías, mobiliario y otros;



- Exportación de productos tradicionales: café, cardamomo y otros;
- Exportación de productos no tradicionales: verduras y frutas frescas, flores, artesanías folklóricas y otros;
- Construcción de vivienda popular;
- Suministro de insumos, venta de fertilizantes provenientes de la Cooperación Italiana y Japonesa, así como de programas específicas de importación.
- Otros servicios entre ellos, seguros, fianzas y fondos de garantía y de retiro.
- Las actividades económicas antes enunciadas, superan los mil seiscientos veinte millones de quetzales anuales.

2. PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL:

El movimiento cooperativo está basado en la idea de la cooperación, en acción conjunta y ayuda mutua, constituyendo un medio de defensa y lo realizado se ha basado en el lema que dice "uno para todos y todos para uno".

El Cooperativismo es socialmente grande y le da riquezas al que trabaja y reduce problemas de los grupos.

Su razón de ser se manifiesta por medio de la filosofía y doctrina del movimiento cooperativo internacional, cuyos postulados de fondo se traduce en el respeto de los derechos del individuo en la base de la justicia social, siendo las cooperativas escuelas de democracia participativa donde la clave es la igualdad y obligaciones para todas las afiliadas.

Hace más de cuarenta años que estas organizaciones se han venido convirtiendo en el sistema de integración social más grande de nuestro país, a través de la dualidad de las organizaciones que forman parte de él. Esta dualidad consiste en que, por una parte las Cooperativas son Empresas de servicio de sus miembros.

Por extensión, al servicio de su comunidad.



Alp.

Las distintas Federaciones de Cooperativas partiendo de la aprobación de sus Estatutos se han proyectado a realizar programas de carácter social, siempre enmarcándose en la Ley General de Cooperativas y su Reglamento que, en el primer considerando, manifiesta que es necesario el desarrollo de la Organizaciones Cooperativas; circunstancia por la cual procede que su regulación se adapte a la dinámica de su crecimiento en el campo social y económico, y que por mandato constitucional es obligación fundamental del Estado, fomentar y proteger la creación y funcionamiento de Cooperativas.

Por otra parte, cada una de las Federaciones de Cooperativas en cumplimiento a sus principios de unidad buscan obtener mejores contribuciones para alcanzar todas juntas el desarrollo integral, asimismo se alcancen las buenas relaciones comerciales entre sus afiliadas para vender mejor sus productos y comprar insumos, desarrollando la autoestima propia del grupo, el resultado será vivir una vida recta, informándose para hacer la voluntad de toda la comunidad a la cual pertenece cada afiliada (Cooperativa).

Cada Federación debe prepararse y preocuparse por sus afiliadas, en el sentido de que las mismas sean una verdadera empresa participando activamente en las reuniones y asambleas para la solución de sus problemas, para lo cual sus actuaciones con la Federación deben ser dentro de un marco de lealtad, servicio, seriedad, sinceridad y valor para plantear sus puntos de vista.

3. PROGRAMAS DE CARÁCTER AGROPECUARIO.

Las Federaciones de Cooperativas han aportado al desarrollo económico y social del país programas de investigación y fomento de métodos eficaces de producción agropecuaria, para el mejoramiento de la producción en cantidad y calidad; diversificación de la producción e incremento de la productividad agropecuaria, para asegurar el suministro de alimentos a la población consumidora, desarrollando proyectos agroindustriales, asimismo suministrando insumos, herramientas, maquinaria y equipo agrícola a sus miembros para hacer producir la tierra con eficiencia.



El movimiento cooperativo ha tenido impacto en la economía y sociedad guatemalteca, con los servicios inherentes al Estado, contribuyendo en la producción agrícola, por tal situación en el presente apartado se mencionan en forma individual los programas de carácter agropecuario las Federaciones que están coigadas en el campo agrícola del país; por tal situación algunas quedan fuera del contexto agrícola porque su actividad es otra.

A) FEDERACION DE COOPERATIVAS DE LAS VERAPACES, RESPONSABILIDAD LIMITADA (FEDECOVERA)

Cuenta con treinta y tres (33) Cooperativas que se dedican a los cultivos de café, té, cardamomo, cítricos y otros con más de siete mil (7,000) miembros que operan en su mayoría en la Cuenca del Polochic. Con tal programa favorece a Guatemala con un ingreso de divisas anuales de cinco a seis millones de quetzales.

B) FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO Y SERVICIOS VARIOS RESPONSABILIDAD LIMITADA (FENACOAC).

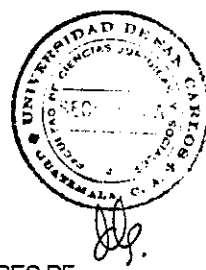
Aunque su actividad es eminentemente crediticia, tal actividad redundo en beneficio de sus miembros, ya que con los créditos que se les otorga cumplen con los programas de carácter agrícola que impulsan en el campo.

En la práctica estas organizaciones son pequeños bancos propiedad de sus miembros y allí están todas las personas que no son sujetas de crédito en el sistema bancario.

Con los préstamos que otorga a sus afiliadas, estas lo trasladan a sus miembros para que lo empleen en la producción agrícola, especialmente en proveerse de instrumentos de labranza, artículos de primera necesidad de consumo cotidiano.

C) FEDERACION GUATEMALTECA DE COOPERATIVAS DE CONSUMO, RESPONSABILIDAD LIMITADA (FEDECCON).

Su importancia radica en que atiende necesidades de la población que vive en áreas marginales, prestando servicios de funcionamiento para todo tipo de insumos destinados a la producción agrícola, especialmente en instrumentos de labranza, así como provee de artículos de primera necesidad de consumo cotidiano, azúcar, jabón, leche, granos básicos.



D) FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS DE PRODUCTORES DE CAFÉ DE GUATEMALA, RESPONSABILIDAD LIMITADA (FEDECOCAGUA).

Con sus exportaciones, ha contribuido a que Guatemala cumpla con sus compromisos al mercado regulado que establecen las organizaciones internacionales del café, preocupándose porque los campesinos hagan uso de la Tecnología alrededor del cultivo principal, los granos básicos, hortalizas y pecuarios.

FEDECOCAGUA con tal actividad aporta anualmente el Estado cinco millones de quetzales en divisas.

E) FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRICOLAS REGIONALES, RESPONSABILIDAD LIMITADA (FECOAR).

Cuenta con seis Cooperativas afiliadas, pero de las más grandes dentro del movimiento cooperativo.

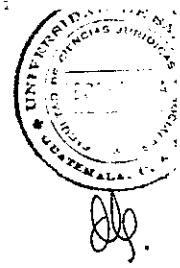
Estas organizaciones cuantitativamente son las que le dan de comer a la población urbana; sus grandes volúmenes de producción consisten en trigo, maíz, trigo, frijol, arroz y hortalizas de clima cálido.

F) FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS DE GUATEMALA, RESPONSABILIDAD LIMITADA (FEDECOAG)

Sus programas agropecuarios básicos es la producción de granos básicos (maíz, frijol, trigo, arroz). Esta federación contribuye a alimentar a las grandes masas de la población que se ubican en los centros urbanos.

G) FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS Y DE MERCADEO Y SERVICIOS VARIOS EL QUETZAL, RESPONSABILIDAD LIMITADA (FECOMERQ).

La membresía de los nueve mil (9,000) miembros, son cien por ciento (100%) indígenas, producen granos básicos: maíz, trigo, frijol, hortalizas, papa, repollo, tomate y cebolla. FECOMERQ también genera divisas a Guatemala al exportar fresas, brócoli, arveja y otros frutales desiduos. Otro elemento relevante de la organización es que esta resolviendo el problema de tenencia de la tierra, ya que sigue una política de compra de tierra para trabajarlas sin romper la unidad de producción y aplicación de Tecnología.



4) PROGRAMAS DE CARÁCTER JURIDICO:

Las Federaciones de Cooperativas, como ente dirigencial de grupos de Cooperativas que representan debe tomar conciencia del rol que juega en el movimiento cooperativo guatemalteco en el aspecto jurídico, es decir que desarrolle un programa serio en el aspecto jurídico, ya que existen casos donde muchas Cooperativas han colapsado en la estructura por falta de asesoría legal, Ejemplo: Cooperativas que por falta de asesoría legal han perdido el capital funcional al otorgar préstamos sin ninguna garantía, llenando formularios impresos que a veces sin legalización notarial de firmas y que al momento de ejecutarlos ante el Organó jurisdiccional correspondiente no han tenido los efectos legales deseados por la entidad ejecutante. Por otro lado, muchos créditos al momento de ejecutarlos ha prescrito su derecho al pasar el plazo sin hacerlos valer.

Por tal situación, es de suma importancia que cada Federación desarrolle programas de carácter jurídico en la que apoyen a sus afiliadas en las negociaciones que realicen para terminar con los males del pasado, donde personas inescrupulosas se han aprovechado de la nobleza del movimiento cooperativo para satisfacer necesidades personales, no pensando el mal que se le causa a las demás personas con mayores necesidades; por tal situación se hace necesario que cada Federación emita un Reglamento Interno que norme el otorgamiento de préstamos, así como cualquier otra negociación que realice determinada Cooperativa.

Por otra parte, debe cada Federación velar porque sus afiliadas cumplan con la Ley General de Cooperativas y su Reglamento, los Estatutos y las disposiciones de Asambleas Generales basadas en ley, ya que existe total desconocimiento de las leyes que rigen a su organización por parte de dirigentes, empleados. Esto obedece al no haberse discutido y analizado los Estatutos antes de ser aprobados; por lo que el Comité de Educación debe preocuparse en orientar e informar a sus afiliadas y tener algunas reuniones para la discusión de estos instrumentos.



5.) PROGRAMAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Con relación a los programas de carácter administrativo que desarrollan las Federaciones de Cooperativas en beneficio de sus afiliadas se pudo palpar, con las visitas a las distintas Federaciones, que en tal aspecto debe tenerse cuidado desde un principio en la elección del Consejo de Administración y posteriormente, en la elección de los órganos formales y selección de Gerente y personal asalariado.

Los dirigentes como el personal de cada Federación deben poseer muy buenas relaciones humanas que permitan un trato adecuado a los representantes de las afiliadas.

Los informes deben ser oportunos y completos, deben establecerse sistemas efectivos de planteamiento, ejecución y control, implementándose con los instrumentos administrativos como plan, presupuesto, manuales de funciones y procedimiento, los que deben ser prácticos a efecto que permitan el funcionamiento efectivo de la Empresa.

Los dirigentes deben exigir a los empleados que elaboren los informes anuales para la Asamblea General Ordinaria con suficiente tiempo, lo cual permite que se entreguen a los representantes de las afiliadas con algunos días de anticipación a la realización de la Asamblea General como lo es lo recomendable, ya que esto permitirá hacer un mejor análisis, agilizar la Asamblea, dar mejores opiniones, presentar mejores alternativas para la toma de decisiones.

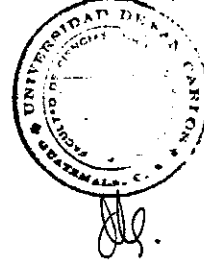
Los programas de carácter administrativo son de suma importancia para el desarrollo de las Federaciones de Cooperativas, ya que una administración improvisada conlleva a realizar planes de trabajo improvisados o lo que es peor se trabaja con intuición careciendo de instrumentos administrativos y de control; si se lleva contabilidad la tienen atrasada, no hay registros auxiliares de tesorería ni de secretaría, en fin funcionan en un total desorden administrativo.

"Es preciso situar a la Empresa Cooperativa en un marco ético moral y filosófico claro y delimitado."



Es entonces necesario seguir una estrategia, adecuada a las necesidades del desarrollo empresarial de la nueva organización cooperativa, sugiriéndose que para ello se tome en cuenta lo siguiente:

- Practicidad: sistemática gerencial de funcionamiento útil, de adecuación plena de objetivos;
- Normatividad: Ley, Estatutos, normas, criterios, claros y estables, relacionados con la empresa capitalista con carácter coactivo y comparativo;
- Planificación: un doble compareamiento planificador, inmediato y a plazo medio. Sólido presupuesto de la planificación. Estudio de las posibilidades de variables.
- Eficacia: sometimiento de las normas y adecuación de los principios doctrinales a la implantación de una dirección dotado de poderes suficientes.
- Participación: una mayor actividad cooperativa, canales de información, ritos democráticos, lazos de solidaridad y con el espíritu, la moral y la ética de progreso de la Cooperativa. (10)



6.) PROGRAMAS DE CARÁCTER EDUCATIVO:

Las Federaciones son organizaciones donde sus dirigentes se interesan para capacitarse ellos mismos, a sus empleados, a sus afiliadas y a los usuarios de los servicios; por esa razón se establece una reserva de educación y se organiza un Comité de Educación que coordine, planifique y busque mecanismos para la ejecución de las actividades educativas que se programen.

Para la organización de una Federación realmente funcional es necesario formar buenos cooperativistas que estén compenetrados realmente que la Organización Federativa es una solución a sus problemas; puesto que la Federación es una organización espontánea de afiliación para satisfacer las necesidades económicas, ajustándose a ciertos principios de carácter social. Por eso debe cada Federación toma en cuenta que los programas de carácter educativo son oportunos y reales de acuerdo a las necesidades e inquietudes del grupo; siendo necesario formarle una conciencia equilibrada del aspecto económico con el aspecto social, ya que ambos están vinculados entres sí; la educación no debe quedar limitada a la formación inicial siendo que deben establecerse programas permanentes de capacitación para sus asociados, dirigentes y personal asalariado; así como programas de difusión que se proyecten a usuarios externos de la Federación en particular y a la comunidad.

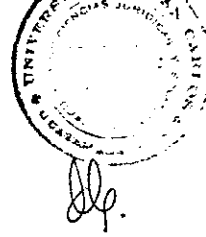
"Todas las sociedades del cooperativismo deberán constituir un fondo para impartir la enseñanza de los principios y de los métodos de cooperación, en el plano económico y democrático, a sus miembros, a sus dirigentes, a sus empleados, y al gran público". (11)

La Educación cooperativa de destacan entre los seis principios, ya que no es un solo un requisito previo, es una condición permanente de la acción cooperativa y también un resultado de dicha acción.

(11) Gide Charles "Principios Doctrinales del Cooperativismo". Pag. 91



El principio "Educación" ha de orientarse en primer lugar a los miembros de la Cooperativa; socios de la base y dirigentes. A los socios para lograr de ellos un apoyo y una lealtad total, gracias a la exacta comprensión de los métodos cooperativos y técnicos – económicos y una información amplia. A los dirigentes para que sean técnicamente competentes a la vez que entusiastas cooperadores.



Capítulo VI

REGULACION LEGAL DE LAS FEDERACIONES DE COOPERATIVAS.

I.) SU FORMACION, CONSTITUCION Y TRAMITE.

Federación de Cooperativa es una Cooperativa de Segundo Grado formada por Cooperativas de primer grado, que se dediquen a actividades semejantes, que están reguladas por la Ley General de Cooperativas, Decreto número 82-78 del Congreso de la República y que tengan por finalidad la solución de los problemas por medio del esfuerzo propio, la ayuda mutua y bajo los principios conocidos como principios universales de la cooperación.

El concepto de las Federaciones de Cooperativas se basan en cuatro elementos fundamentales que son los siguientes:

- a) Las Federaciones de Cooperativas son asociaciones libres, en el cual sus afiliadas (Cooperativas) tienen igualdad de derechos y obligaciones.
- b) El objetivo de las Federaciones es el de satisfacer algunas necesidades comunes de sus afiliadas, con la finalidad de mejorar sus condiciones económicas y sociales.
- c) Una Empresa económica es el medio que las Federaciones usan para lograr sus objetivos.
- d) La forma en que las Federaciones realizan sus actividades es la auto ayuda de sus afiliadas.

1.1. PORQUE ORGANIZAR UNA FEDERACION.

Primero tenemos que determinar por qué y para que se organizan las Federaciones.

- A) Para prestar un servicio nuevo;
- B) Para mejorar servicios existentes;
- C) Existencia de una necesidad
- D) Otros factores



A) PARA PRESTAR UN SERVICIO NUEVO:

Si sabemos que el fin principal de una Federación es el de proporcionar servicios a sus afiliadas. Estos servicios no son rendidos por ninguna entidad.

B) PARA MEJORAR SERVICIOS EXISTENTES

Una Federación también puede organizarse para mejorar un servicio existente.

Muchas comunidades tienen servicio de crédito proporcionados por entidades tales como Bancos, Casas de Empeño.

C) EXISTENCIA DE UNA NECESIDAD:

Por lo tanto, el primer paso en el proceso para organizar una Federación es determinar si existe una necesidad de un servicio nuevo o mejorar el ya existente, que pueda ser resuelto por cooperación.

1.2 PROCESO DE ORGANIZACIÓN DE UNA FEDERACION DE COOPERATIVAS.

Antes de efectuar la Constitución legal de una Federación y de realizar los trámites administrativos correspondientes, ante el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP), para la obtención de su autorización y el otorgamiento de su personalidad jurídica; existe una etapa pre-federación contenida en el Capítulo I, Artículos del 2 al 12 de la Ley General de Cooperativas, (12) que contempla los requisitos previos para que las Federaciones de Cooperativas se organicen legalmente y éstos son:

(12) Decreto número 82-78 del Congreso de la República, Publicado en el Diario de Centro América, Tomo CCX, Número 27 de fecha 29 de diciembre de 1978.



- a) Saber que tipo de Federación se va a formar;
- b) El número de afiliadas que va a constituir la Federación;
- c) Se deben observar los principios cooperativos señalados por la ley;
- d) Que la actividad a desarrollar esté comprendida dentro de los sectores de producción, el consumo y los servicios. Serán Federaciones especializadas tales como agrícolas, pecuarias, artesanales, de consumo, de ahorro y crédito, de vivienda. Se podrá considerar como Federaciones integrales, las que se ocupen de varias actividades económicas, sociales y culturales;
- e) La ley otorga la opción de constituir, si las afiliadas lo deseen, Federaciones Integrales o Especializadas;
- f) Además del nombre, las Federaciones deben contener la palabra "Cooperativa" el tipo que les corresponde y la mención de su actividad principal;
- g) Además de la denominación, debe agregarse las siglas R.L., que significan que su responsabilidad en cuanto a sus obligaciones es únicamente el capital cooperativo.
- h) Para que una Cooperativa se afilie a una Federación se deben llenar ciertas calidades y capacidades contenidas en el Artículo 8º. De la Ley General de Cooperativas así:
Las Cooperativas deberán estar representadas por personas civilmente capaces; y reunir los requisitos exigidos en los Estatutos y cumplir con estos, con la Ley General de Cooperativas y su Reglamento
- i.) Las Federaciones deberán ser regidas, además de las disposiciones legales señaladas en la ley y su Reglamento, por sus Estatutos;
- j.) La ley da a sus asociados, la opción de redactar sus propios Estatutos o adoptar Estatutos Uniformes proporcionados por el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP); y,
- k.) Que dentro de las Federaciones funcionen tres órganos que la dirijan: Asamblea General, el Consejo de Administración y la Comisión de Vigilancia, pudiendo tener otros cuerpos de gestión y control.



1.3 CONSTITUCION DE LAS FEDERACIONES DE COOPERATIVAS:

Constitución, significa la formación o establecimiento de una cosa o un derecho (13). Así la Constitución de una Federación de Cooperativas es la manifestación expresa, voluntaria, y consciente de un grupo de cooperativas afiliadas con el deseo de formar una asociación federativa.

En consecuencia, el procedimiento legal se inicia con el acto de Constitución de la Federación, regulado en el Artículo 19 de la Ley General de Cooperativas (14) que dice:

Artículo 19.- Acto de Constitución. La Cooperativa (Federación de Cooperativas) podrá constituirse por Escritura Pública o bien por Acta Constitutiva de la misma autorizada por el Alcalde de la jurisdicción, y contendrá además de los requisitos generales dichos instrumentos, lo siguiente:

- a) El tipo de Federación de que se trata;
- b) Denominación de la Federación;
- c) El objeto social;
- d) El domicilio;
- e) El valor de las aportaciones, su forma de pago y de reintegro;
- f) La forma de constituir las reservas;
- g) La forma y regla de distribución de los resultados obtenidos durante el ejercicio social respectivo;
- h) El porcentaje que se destine a la reserva irrepatriable, el cual no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) de los excedentes;
- i) La forma de transmitir las aportaciones entre los socios (afiliadas);
- j) Forma en que se otorga la representación legal de la Cooperativa (Federación);

(13) Diccionario Práctico, Editado por Larousse, Impreso en México Printed México pag.23

(14) Decreto número 82-78 del Congreso de la República, publicado en el Diario Oficial de Centro América, Tomo CCX Numero 27, de fecha 29 de diciembre 1978.



- k) Fijación del ejercicio social, el cual deberá ser anual;
- l) Reglas para la disolución o liquidación de la Cooperativa (Federación); y,
- m) Los Estatutos de la Cooperativa (Federación) o indicación de si se adoptan Estatutos uniformes por el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP).

A) EL TIPO DE FEDERACION DE QUE SE TRATA

Las Federaciones podrán desarrollar cualquier actividad lícita que no contravenga la ley, comprendida en los sectores de producción, el consumo, y los servicios. Estos son los tres grandes campos en lo que se puede desarrollar cualquier empresa que sea de tipo Federativo, pero siempre consideradas como privadas. Las Federaciones podrán ser de dos tipos así:

A.A) Especializadas: las que se ocupan de una sola actividad económica, social y cultural, tales como las agrícolas, pecuarias, artesanales, de comercialización, consumo, ahorro y crédito, de vivienda y otras actividades que puedan darse en algunos de los sectores de la producción, consumo y servicios;

A.B) Integrales: las que ocupan de varias actividades económicas, sociales y culturales con el objeto de satisfacer las necesidades conexas y complementarias de sus afiliadas; esto indica que las otras actividades a que se dedique la Federación deben derivarse de la actividad principal.

B.) LA DENOMINACION DE LA FEDERACION

Se refiere este inciso al nombre que sus afiliadas decidan ponerle a su organización; desde luego, el nombre siempre debe ir en relación al espíritu que animó a las afiliadas a organizarse o a símbolos que indican el esfuerzo y la ayuda mutua. Sin embargo son libres de escoger el nombre que mejor les parezca. Se cree que el nombre es muy importante para la vida social y empresarial de la organización, por lo que debe pensarse con detenimiento.

C. EL OBJETO SOCIAL:

El objeto social se refiere a la actividad a que la Federación se va a dedicar, por ejemplo: Federación de Cooperativas Para Mercadeo y Servicios Varios EL QUETZAL, Responsabilidad Limitada, etc. En la razón social debe indicarse la actividad principal.



D.) DOMICILIO:

El domicilio es el lugar donde la Federación tendrá sus oficinas centrales o principales. Al señalarse el domicilio debe indicarse el Departamento, Municipio, Aldea ó Finca, o la dirección de la ciudad. El Código Civil (15) señala en el Artículo 38 que, el domicilio de una persona jurídica es el que designe en el documento en que conste su creación o en su defecto, el lugar en que tenga su administración o sus oficinas centrales.

E.) EL VALOR DE LAS APORTACIONES. SU FORMA DE PAGO Y DE REINTEGRO.

El valor de la aportación varía según la actividad a que se dediquen las Federaciones y de acuerdo con la capacidad económica de las afiliadas, así como lo estipulen los Estatutos de las Federaciones, representadas por certificados de aportación, siendo estas transferibles entre las Cooperativas afiliadas previa autorización del Consejo de Administración de las Federaciones, además las Cooperativas afiliadas deberá suscribir aportaciones adicionales, las cuales devengarán intereses que en ningún caso serán superiores a las que señala la Ley General de Cooperativas. (16)

(15) Decreto-Ley número 106, Código Civil publicado en el Diario Oficial El Guatemalteco, Tomos del 168 al 169, Guatemala, 7-X-63 al 11-X-63.

(16) Decreto número 82-78 del Congreso de la República, publicado en el Diario de Centro América, Tomo CCX, número 27 de fecha 29 de diciembre de 1978



F.) FORMA DE CONSTITUIR LAS RESERVAS.

Las Federaciones podrán crear las reservas que consideren necesarias, además de la reserva irrepartible que es obligatoria para todas las Federaciones. la reserva irrepartible se forma deduciendo del excedente neto del ejercicio como mínimo del cinco por ciento (5%) y ésta es destinada a cubrir las pérdidas que pudiera tener la Federación. Esta podrá crear las reservas para educación, y obras sociales etc., estando los porcentajes en los Estatutos y Reglamentos.

G.) LA FORMA Y REGLA DE DISTRIBUCION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL RESPECTIVO.

Al final de cada ejercicio contable, o sea cada año de operaciones, la contabilidad de las Federaciones puede determinar dos cosas, Excedentes, estos serán distribuidos de conformidad con el uso de los servicios que sus afiliadas (Cooperativos) hayan hecho en su Federación; si existen pérdidas también es justo que las afiliadas las absorban. Por regla general, en caso de pérdida, se establece que éstas se cubren con la reserva irrepartible y la diferencia con cuotas extraordinarias de las afiliadas, fijadas por Asamblea General.

H.) EL PORCENTAJE QUE SE DESTINE A LA RESERVA IRREPARTIBLE, EL CUAL NO PUEDE SER INFERIOR AL CINCO POR CIENTO (5%) DE LOS EXCEDENTES.

Sobre este punto se ha escrito en lo relacionado a la forma de constituir las reservas, sin embargo, no está demás insistir que la reserva irrepartible no debe ser menor del cinco por ciento (5%).



I.) FORMA DE TRASMITIR LAS APORTACIONES ENTRE AFILIADAS.

Las aportaciones únicamente pueden ser transferidas entre asociadas, será el Consejo de Administración quien tenga que autorizar esta transferencia a solicitud de la Cooperativa afiliada que se retire de la Federación; de preferencia, en la misma solicitud debe hacerse constar la aceptación de la asociada propuesta para esa transferencia.

J.) FORMA EN QUE SE OTORGA LA REPRESENTACION LEGAL.

La representación legal de la Federación por regla general la ejerce el Consejo de Administración, quien la puede delegar en el presidente, en el Gerente o en algunas otras personas que tengan las funciones de asesor. La forma en que se otorga esta representación se explicará más adelante.

K.) FIJACION DEL EJERCICIO, EL CUAL DEBERA SER ANUAL.

El ejercicio social, es el año calendario, en el cual la Federación debe cerrar su contabilidad y el que sirve de base para la celebración de la Asamblea General Ordinaria. Los ejercicios sociales son importantes de acuerdo a la actividad de la Federación.



L.) REGLAS PARA LA DISOLUCION O LIQUIDACION DE LAS
FEDERACIONES.

Las causales o causas para la disolución de las Federaciones aparecen en la Ley General de Cooperativas (17) (Artículo 13º.) y en los Estatutos; asimismo aparecen las reglas para su liquidación. Sin embargo, debe incluirse en el Acta Constitutiva las reglas para la disolución y liquidación de las Federaciones y consistirán básicamente en lo siguiente: Cuando ocurran las causales indicadas en los incisos c) y d) del citado artículo como en los Estatutos de cada Federación en la que las afiliadas se constituirán en Asamblea Extraordinaria haciendo constar en acta las causas que motivan la disolución. A la vez se elegirá una Comisión Liquidadora de acuerdo al Reglamento de la Ley, (18) que se encargará de realizar el activo y cancelar el pasivo, con base en lo preceptuado en la Ley, el Reglamento y los Estatutos. Cuando la disolución sea por otras causales, se procederá de conformidad con lo que para el efecto establece el Reglamento de la Ley.

(17) Decreto número 82-78 del Congreso de la República, publicado en el Diario de Centro América, Tomo CCX, Número 27 de fecha 29 de diciembre de 1978.

(18) Acuerdo Gubernativo número M. de F. 7-79 de fecha 17 de julio de 1979, Reglamento de la Ley General de Cooperativas.



M.) LOS ESTATUTOS DE LAS FEDERACIONES O INDICACION SI SE ADOPTAN ESTATUTOS UNIFORMES APROBADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS (INACOP).

Quando se constituye una Federación, las afiliadas tienen dos alternativas en lo que se refiere a sus Normas de Gobierno o Estatutos; la primera es elaborar sus propios Estatutos, si así es, éstos deben ser aprobados en Asamblea General y serán incluidos en el texto del acta constitutiva. Si los asociados disponen a adoptar Estatutos Uniformes proporcionados por el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP), de conformidad con el Artículo 11º. De la Ley General de Cooperativas, bastará hacer mención de estas circunstancias, sin que sea necesario incluir su texto en el cuerpo del acta constitutiva. Sin embargo, siguiendo cualquiera de las dos alternativas se entiende que los asociados tienen la obligación de conocer previamente el contenido de las normas estatutarias, como primer paso positivo para lograr que la Federación en particular inicie sus actividades con un conocimiento completo de su Ley interna. Puede recurrir al Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP) a solicitar el proyecto de Estatutos previamente.

Este es el último requisito que indica la Ley, para la constitución de una Cooperativa y que deberá incluirse obligatoriamente en el acta constitutiva.

Asimismo se deberá proceder a la elección de un Consejo de Administración Provisional, el cual será autorizado por la Asamblea General para que realice y continúe con los actos administrativos necesarios para la inscripción y reconocimiento legal de la organización.

2.) FORMAS DE CONSTITUCION DE LAS FEDERACIONES.

- a) Por Escritura Pública; ó
- b) Por Acta Constitutiva ante Alcalde Municipal jurisdiccional.
- c) Constitución por Acta Autorizada ante Notario



a) CONSTITUCION POR ESCRITURA PUBLICA.

Escritura Pública es: Es el documento autorizado por un Notario que da fe de un acto o contrato jurídico. (19) Por lo tanto las Federaciones deben requerir los servicios profesionales de un Notario; para que elabore y autorice conforme a la legislación notarial y a la Ley General de Cooperativas, la Escritura Pública Constitutiva de la Asociación Federativa.

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE CONSTITUIRSE POR ESCRITURA PUBLICA.

VENTAJAS:

- La escritura pública es elaborada y autorizada por un Notario, quien con su intervención le da garantía y seguridad jurídica al acto de constitución.
- La escritura matriz se conserva en el protocolo del Notario, lo cual evita su deterioro o extender el Testimonio respectivo, para los trámites posteriores y también podrá extender todas las copias simples, legalizadas o Testimonios adicionales que los interesados le requieran de dicha Escritura Constitutiva.

DESVENTAJAS:

Algunos Notarios no se ajustan al "Arancel de Notarios", y cobran honorarios elevados por sus servicios, lo que perjudican económicamente a los grupos federativos.

En los lugares recónditos del interior del país, no siempre se cuenta con los servicios profesionales de Notarios lo cual obstaculiza la constitución de la Federación que se pretende formar.

19.) Osorio, Manuel, Diccionario de Ciencia Jurídicas Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, S.R., Buenos Aires, Argentina, 1974



b.) CONSTITUCION POR ACTA SUSCRITA ANTE ALCALDE JURISDICCIONAL

La Ley General de Cooperativas (20) da la opción de constituir la Federación por Acta Constitutiva ante Alcalde Municipal de la localidad y faculta especialmente a dicho funcionario para autorizar estos actos de constitución. Regulándolo el Artículo 19° de la citada ley.

Si el grupo pre-federativo elige esta forma de constitución el INACOP, con base en el modelo que para tal efecto les proporciona. Deben elaborarla en libro de actas que debe adquirir el grupo pre-federativo, dejando la primera hoja en blanco para su posterior autorización por el Instituto Nacional de Cooperativas, Sección de Registros Contables, conforme lo estipula el Artículo 27° , inciso b) de la Ley General de Cooperativas.

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE CONSTITUIRSE POR ACTA CONSTITUTIVA ANTE ALCALDE JURISDICCIONAL

VENTAJAS.

Los técnicos de Fomento y Desarrollo del INACOP, como asesores, brindan orientación al grupo pre-federación para la elaboración del Acta Constitutiva.

No se debe remunerar económicamente al Alcalde, pues la Ley faculta específicamente para ello y porque es un funcionario municipal al servicio de los habitantes del municipio.

DESVENTAJAS.

Corresponde directamente a las Cooperativas pre-federativas, hacer todas las gestiones o trámites posteriores a la constitución de la asociación federativa.

20.) Decreto número 82-78 del Congreso de la República, publicado en el Diario de Centro América, Tomo CCX, número 27 de fecha 29 de diciembre de 1978.



C.) CONSTITUCION POR ACTA CONSTITUTIVA AUTORIZADA POR NOTARIO.

El Reglamento interno de inscripción y registro de Cooperativas, aceptado para la inscripción de la Cooperativa (Federaciones) y el otorgamiento de su personalidad jurídica señala que además de constituir las en Escritura Pública o Acta Constitutiva, autorizada por el Alcalde jurisdiccional, como estipula la Ley General de Cooperativas, también por Acta Constitutiva autorizada por Notario.

De esta forma el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP), ha facilitado, aun más a los grupos pre-federativos, la constitución de sus asociaciones.

3.) TRAMITE O PROCEDIMIENTO LEGAL DE INSCRIPCION Y REGISTRO DE LAS FEDERACIONES.

Constituida legalmente la Federación y habiendo recibido el grupo de Cooperativas que formarán la Federación en particular la orientación y educación cooperativa obligatorias, tal como se indicó anteriormente, el siguiente paso consiste en el trámite de su inscripción.

3.1 INSCRIPCION DE FEDERACIONES.

Las Federaciones tienen que inscribirse en el Registro de Cooperativas del Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP), órgano responsable de la inscripción y registro de los actos relacionados con todas las Cooperativas de Guatemala.

La Ley General de Cooperativas (21) y su Reglamento (22) contienen las normas que regulan los aspectos relacionados con el Registro de Cooperativas, que se transcriben a continuación:

(21) Decreto número 82-78 del Congreso de la República, publicado en el Diario de Centro América, Tomo CCX, Numero 27 de fecha 29 de diciembre de 1978.

(22) Acuerdo Gubernativo No. M. de F. 7-79, Reglamento de la Ley General de Cooperativas, publicado en el Diario Oficial, el 18 de julio 1979, Tomo CCX, Número 66, folios 1549 y 1550.



A.) En la Ley General de Cooperativas.

Artículo 46 Organización, El Registro de Cooperativas formará parte del INACOP, el cual lo organizará y reglamentará.

Artículo 47. Funciones. El Registro de Cooperativas tendrá a su cargo la inscripción de los actos constitutivos de las Cooperativas, federaciones y confederaciones; las modificaciones a dichos actos; los acuerdos de disolución; así como los actos que se refieran a dichas entidades. Podrá expedir sin necesidad de citación alguna, las certificaciones que le sean solicitadas sobre actos que en él consten.

Artículo 48. Registrador. El Registro de Cooperativas estará a cargo de un Registrador nombrado por el Consejo Directivo y el cual deberá reunir los mismos requisitos que establece el Artículo 37.

B.) En el Reglamento a la Ley General de Cooperativas:

Artículo 56. El registro de Cooperativas será público y llevará los siguientes libros:

1. De Cooperativas
2. De Federaciones de Cooperativas
3. De Confederaciones
4. De Representantes Legales,
5. De presentación de documentos,
6. Índice y libros auxiliares para las demás inscripciones que requieran las necesidades del servicio

3.2) OBLIGACION DE LA INSCRIPCION:

La inscripción es obligatoria para todas las Cooperativas de primer, segundo y tercer grado que se organicen en el futuro, debiendo hacerse dentro del mes siguiente al acto de constitución.

3.3 PROCIMIENTO DE INSCRIPCION DE LAS FEDERACIONES.

La inscripción de las Federaciones deben realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su constitución. El trámite a seguirse es el siguiente:



A.) Se inicia, presentando una solicitud por escrito dirigida al Registrador del Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP), requiriéndole la inscripción y el otorgamiento de la personalidad jurídica de la Federación. Esta solicitud debe ser redactada en papel simple, en original y copia; y al estar debidamente firmada por los miembros de la Junta Directiva Provisional electos, quienes comparecen en representación de la Federación solicitante.

Haciendo una interpretación amplia de la ley, el Registro de Cooperativas ha adoptado la costumbre de aceptar la solicitud únicamente con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente de la Junta Directiva Provisional, en virtud que no todos los miembros de la Junta Directiva Provisional disponen de tiempo suficiente para realizar estos tramites y además, para facilitar la creación y normalización de las asociaciones federativas. A la solicitud se deben acompañar los siguientes documentos, en duplicado:

- 1.) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, si se constituye ante Notario; certificación del Acta Constitutiva, si es autorizada por el Alcalde jurisdiccional (esta certificación debe ser extendida por el Secretario de la Federación en formación, con el Visto Bueno del Presidente de la Junta Directiva Provisional); Acta Notarial o Acta Constitutiva con auténtica de firmas por Notario.
- 2.) Comprobante de las aportaciones pagadas. Consiste en acompañar fotocopia de la boleta de depósito bancario a nombre de la Federación, para hacer constar el monto de lo depositado en concepto de aportaciones.
- 3.) Los Estatutos de la Federación debidamente aprobados por la Asamblea General.

En caso de que se adopten Estatutos Uniformes proporcionados por el INACOP, bastará con mencionarlos en la Escritura Pública o Acta Constitutiva y acompañarlos al expediente debidamente firmados por todos los representantes legales de las Cooperativas afiliadas, por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva Provisional.

En caso de no adoptar Estatutos Uniformes, los mismos deberán ser transcritos en el texto de la Escritura Pública o Acta Constitutiva y estarán sujetos a la aprobación final del INACOP. En este caso es recomendable que previo a transcribirse en el documento constitutivo, se solicite al referido



Instituto una revisión preliminar de los mismos y se evitarán molestias posteriores en el trámite.

4.) Constitución de haber recibido la orientación y educación cooperativa que contempla el Reglamento Interno de Inscripción y Registro de Cooperativas.

B.) SANCIONES POR OMISION DE INSCRIPCION.

El Reglamento Interno de Inscripción y Registro de Cooperativas contiene sanciones de tipo económico aplicables a las Federaciones que contravengan las disposiciones relativas a la norma obligatoria de inscripción. Dichas sanciones oscilan entre veinticinco y un mil quetzales, dependiendo de la tardanza en efectuar la inscripción.

C.) CERTIFICACION DE INSCRIPCION.

El Artículo 24 del Reglamento Interno de inscripción y Registro de Cooperativas establece que todas las Cooperativas, de primero, segundo y tercer grado que adquieren su personalidad jurídica, el Registro de Cooperativas les extiende certificación de inscripción y registro autorizado y firmado por el Gerente y el Registrador.

Es importante que las Federaciones cuenten con esta certificación, la cual les servirá para acreditar su personalidad jurídica en trámites posteriores, en otras dependencias administrativas.

4.) LA REPRESENTACION LEGAL DE LAS FEDERACIONES:

Las Federaciones son personas jurídicas legalmente constituidas que para ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones necesitan de una persona física que las represente. La Ley General de Cooperativas (23) contienen normas que se refieren a la Representación legal en sus Artículos 10, inciso b), y 19, inciso j).

El Reglamento a la Ley General de Cooperativas (24) contiene las normas que se refieren a la representación legal en los Artículos 14 y 56 numeral 4°.

(23) Dto. No.82-78 del Congreso de la República. Diario de C.A Tomo CCX, No. 27 de Fecha 29 de diciembre de 1978.

(24) Acuerdo Gubernativo No. N., M. De F. 7-79 Reglamento de la Ley General de Cooperativas, publicado en el Diario Oficial, el 18 de junio de 1979 Tomo CCX, No. 66, folios 1549 y 1550



En los Estatutos Uniformes para las Cooperativas elaboradas por el INACOP, regula ejercer la representación legal de la Cooperativa, la cual delegará en el Presidente, cualquiera de sus miembros o en el Gerente.

4.1) COMO SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES LEGALES EN LAS FEDERACIONES DE COOPERATIVAS.

Corresponde al Consejo de Administración la facultad para nombrarlos, mediante punto resolutivo en sesión ordinaria o extraordinaria, dejando constancia en el libro de actas de este organismo.

4.2) FORMA LEGAL DE SU NOMBRAMIENTO.

Aunque la ley no especifica la forma como debe formalizarse los nombramientos, por práctica seguida en el Registro de Cooperativas del INACOP se utilizan dos formas:

- a) Mediante Acta Notarial de Nombramiento; o,
- b) Con certificación del punto resolutivo del acta que contiene el nombramiento del Representante Legal, extendida por el Secretario del Consejo de Administración de la Cooperativa, con Visto Bueno del Presidente de la misma. Dicha certificación debe elaborarse en original y copia, para su trámite en el Registro de Cooperativas.

4.3) PROCEDIMIENTO LEGAL DE INSCRIPCION DE LOS REPRESENTANTES EN EL REGISTRO DE COOPERATIVAS DEL INACOP.

El trámite de inscripción lo puede realizar cualquier persona interesada. El mismo representante legal nombrado, el Presidente, el Gerente o la Confederación de Cooperativas. El trámite puede realizarse personalmente o por escrito.

4.4) EFECTOS JURIDICOS SI NO SE REGISTRA AL REPRESENTANTE LEGAL EN EL REGISTRO DE COOPERATIVAS.

- a.) Los efectos o contratos firmados en nombre de la Federación por la persona que no esté legalmente inscrita como Representante Legal de la misma no se reconocen como válidos ni tienen existencia legal, pues desconoce públicamente si ésta es efectivamente la persona capacitada para ejercer dicha representación.



b.) Cualquier acción judicial o administrativa que se ejerza en nombre de la Federación, se verá obstaculizada en el trámite, pues son documentos sujetos al registro y no válido sino llena este requisito.

4.5) PRINCIPALES OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS FEDERACIONES.

Además de los requisitos de inscripción y registro de las Cooperativas, en el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP), las Federaciones deben cumplir con las obligaciones siguientes:

- A) Con el Registro Civil de la jurisdiccional Municipal;
- B) Con la Dirección General de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas Públicas,
- C) Con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS),
- D) Con el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP);
- E) Con el Instituto de Recreación de los Trabajadores de Guatemala (IRTRA),
- F) Con el Banco de los Trabajadores;
- G) Con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

A.) CON EL REGISTRO CIVIL DE LA JURISDICCION MUNICIPAL

Las Federaciones, posterior a su Registro e Inscripción en el INACOP, deben inscribirse en el Registro Civil de la Municipalidad de la localidad donde tiene su sede u oficinas centrales.

La obligación de inscripción en el Registro Civil correspondiente está contenida en los Artículos 15º, numeral 3º, 438 y 440 del Código Civil.

La inscripción se realiza presentando solicitud por escrito, en papel simple, firmada por los miembros del Consejo de Administración. Dirigida al Registrador o Encargado del Registro de la Municipalidad de la localidad, solicitándole la inscripción de la Federación en el libro de Personas Jurídicas.

A la solicitud, deben acompañarse los siguientes documentos:

- 1.) Certificación del Punto de Acta, donde conste la elección de los miembros del Consejo de Administración, para acreditar la personería jurídica con que se actúa;



- 2.) Certificación de la Inscripción de la Federación extendida por el Registro de Cooperativas del Instituto Nacional de Cooperativas, para acreditar la personalidad jurídica de la Asociación; y,
- 3.) Copia Simple de los Estatutos de la Federación.

B.) CON LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS.

Después del trámite anterior las Federaciones deben inscribirse en la Dirección General de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas Públicas, en la capital o en las Administraciones Departamentales de Rentas Internas en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de actividades.

Para gozar de exoneración del pago del Impuesto Sobre la Renta las Federaciones de Cooperativas están obligadas a inscribirse, según el Artículo 2 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, estableciendo que los contribuyentes y los responsables, aún cuando por la ley estén exentos del pago del Impuesto deben inscribirse ante la Dirección para los efectos de su control. (25)

(25) Acuerdo Gubernativo número 624-92, Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado Diario Oficial, Tomo CCXLIV, número 33 del 27 de julio de 1992.



Por otra parte, las Federaciones de Cooperativas legalmente constituidas e inscritas gozan de exención del Impuesto al Valor Agregado en las importaciones cuando se trate de maquinaria, equipo y otra bien de capital directa y exclusivamente relacionadas con la actividad o de servicio, pero previo a ello debe solicitar dicha exención al Ministerio de Economía, con dictamen favorable del INACOP para que el Ministerio de Finanzas Públicas otorgue la franquicia correspondiente, acreditando en forma auténtica su derecho de exención. Asimismo no cargarán el impuesto al Valor Agregado cuando efectúen operaciones de venta y prestación de servicios con sus asociados, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederación de cooperativas; (26). También las Cooperativas que realicen operaciones con terceras, deberán cargar el impuesto únicamente en las operaciones de ventas o prestación de servicios que realicen con estos. En este caso, deberán inscribirse como contribuyentes.

TRAMITE PARA LA INSCRIPCION.

- a) Debe realizarse en un plazo de treinta (30) días hábiles computados a partir de la fecha de inicio de actividades o de la fecha en que se establezca la obligación.
Llenar el formulario DRI-RTU-01 que proporciona la Dirección General de Rentas Internas en la capital o en las Administraciones Departamentales de Rentas Internas.
- b) Fotocopia autenticada del Acta Notarial de Nombramiento del Representante Legal de la Federación de Cooperativas, debidamente inscrito en el Registro de Cooperativas del INACOP

SANCIONES:

(26) Decreto número 27-92 del Congreso de la República, Tomo CCXLII, número 82, publicado Diario Oficial el 8 de mayo de 1992.



La falta de inscripción es sancionada con una multa no menor a Q.30.00 por cada día de atraso, con una sanción máxima de Q.1,000.00 por no registrarse como contribuyente en la forma y tiempo que establece el Código Tributario (Decreto número 6-91 del Congreso de la República) y su Reglamento.

C.) CON EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL (IGSS).

Para las Federaciones de Cooperativas, la obligación de inscribirse, en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), está contenida en la Ley de Trabajo y Previsión Social. Las Federaciones de Cooperativas legalmente constituidas son también patronos, para el desarrollo de sus actividades administrativas y productivas; y están por lo tanto obligadas a cumplir con todas las normas de trabajo y previsión social.

D.) CON EL INSTITUTO TECNICO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD (INTECAP).

Los requisitos que deben llenar las Cooperativas para que sus empleados gocen de los servicios del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP), son los siguientes:

- a) Ser patronos legalmente inscritos en el Régimen de Seguridad Social
- c) Inscribirse como patronos en las oficinas centrales en la ciudad capital o en el interior de la República, en su caso.

E.) CON EL INSTITUTO DE RECREACION DE LOS TRABAJADORES DE GUATEMALA (IRTRA).

Las Federaciones de Cooperativas están obligadas como patronos a contribuir con el IRTRA, según lo estipula el Artículo 12º de la Ley de Creación del Instituto de Recreación de los Trabajadores de Guatemala (Decreto número 1528 del Congreso de la República); el que literalmente dice: Se crea un impuesto anual equivalente al monto de un día de sueldo o salario ordinario, devengado por cada trabajador, que deben pagar los patronos que determine mediante acuerdos la Junta Directiva del Instituto de Recreación de los Trabajadores de Guatemala; siempre que dichos patronos estén inscritos o se inscriban en el Régimen de Seguridad Social.

Este impuesto no afecta los emolumentos de los trabajadores.



REQUISITOS PARA GOZAR DE LOS SERVICIOS DEL IRTRA.

- 1.) Ser patrono inscrito en el Régimen de Seguridad Social;
- 2.) Hacer efectivo el pago del tres por ciento sobre el monto total de los salarios ordinarios devengados por los trabajadores durante periodo de un mes.
- 3.) Presentar solicitud al IRTRA en la capital, indicando la fecha y lugar donde se desea gozar el servicio, número de personas que asistirán y el nombre del encargado. El IRTRA proporciona el formulario respectivo.

F.) CON EL BANCO DE LOS TRABAJADORES.

Todos los trabajadores de las Federaciones de Cooperativas, que devenguen sueldos o salarios iguales o superiores a sesenta quetzales (Q.60.00) están obligados a suscribir y pagar el número de acciones comunes que se especifica a continuación:

Trabajadores con sueldos o Acciones de Valor

Salario mensual de Obligaciones			Descuentos	Total:
De Q. 60.00	A Q. 80.00	1	Q.10.00	Q.0.50
De Q. 81.00	A Q.120.00	2	Q.20.00	Q.1.00
De Q.121.00	A Q.180.00	4	Q.40.00	Q.2.00
De Q.181.00	A Q.300.00	6	Q.60.00	Q.3.00
De Q.301.00	A Q.500.00	8	Q.80.00	Q.4.00
De más de	Q.500.00	10	Q.100.00	Q.5.00

G.) CON EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

Las Federaciones de Cooperativas como patrones están a las disposiciones legales contenidas en el Código de Trabajo.

SU FISCALIZACION:



Las Federaciones de Cooperativas estarán sujetas a la fiscalización del Estado, el cual la ejerce a través de la Inspección General de Cooperativas adscritas al Instituto Nacional de Cooperativas. - INACOP-

Para que la Inspección General de Cooperativas puedan cumplir a cabalidad sus funciones, las entidades federativas están obligadas a:

- a) Adoptar las normas contables que establezcan la Inspección General de Cooperativas;
- b) Llevar los libros de actas y registros contables autorizados por la misma Inspección General de Cooperativas;
- c) Enviar los nóminas de las personas electas para los distintos órganos de las Federaciones de Cooperativas, dentro de los diez días a partir de la elección; y
- d) Remitir a la misma Inspección, dentro de los treinta (30) días de celebrada la Asamblea Ordinaria Anual, la memoria de labores y los estados financieros del ejercicio fiscal.



CONCLUSIONES:

- 1.) El Movimiento Cooperativo está basado en la idea de la cooperación, en la acción conjunta y la ayuda mutua. Busca la libre determinación de los individuos para participar en la gestión económica y social de su pueblo, de acuerdo a la voluntad mayoritaria.
- 2.) Las Federaciones son Cooperativas de Segundo Grado formadas por Cooperativas de Primer Grado, que se dediquen a actividades semejantes.
- 3.) Todo el proceso histórico-jurídico del movimiento cooperativo guatemalteco, culmina con la emisión de la Ley General de Cooperativas, Decreto número 82-78 del Congreso de la República con la creación del Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP) el 22 de diciembre de 1978 hecho que se marca un derrotero distinto de tal movimiento, pues el Cooperativismo por mandato legal había estado disperso en tres instituciones como lo eran: La Superintendencia de Bancos, Departamento de Cooperativas Agrícolas e Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA).
- 4.) En la actualidad el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP) es el único órgano estatal que tiene a su cargo el fomento y asesoría de las Cooperativas.
- 5.) En el último año el movimiento Cooperativo, a través de las Federaciones de Cooperativas han generado mas de ciento sesenta millones de quetzales, producto de sus diferentes actividades económicas, generando con ello desarrollo, fuentes de trabajo y sobre todo se ha extendido al interior del país, pudiendo decirse que el Cooperativismo ha estado en una fase que ya no puede ignorarse, siendo una fuerza poderosa de trabajo y sus integrantes están dedicados a formar una patria mejor, impulsando la producción, los servicios y el consumo.



Las Federaciones de Cooperativas estarán sujetas a la fiscalización del Estado, el cual la ejerce a través de la Inspección General de Cooperativas adscritas al Instituto Nacional de Cooperativas. - INACOP-

Para que la Inspección General de Cooperativas puedan cumplir a cabalidad sus funciones, las entidades federativas están obligadas a:

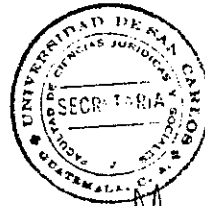
- a) Adoptar las normas contables que establezcan la Inspección General de Cooperativas;
- b) Llevar los libros de actas y registros contables autorizados por la misma Inspección General de Cooperativas;
- c) Enviar los nóminas de las personas electas para los distintos órganos de las Federaciones de Cooperativas, dentro de los diez días a partir de la elección; y
- d) Remitir a la misma Inspección, dentro de los treinta (30) días de celebrada la Asamblea Ordinaria Anual, la memoria de labores y los estados financieros del ejercicio fiscal.



Alc.

CONCLUSIONES:

- 1.) El Movimiento Cooperativo está basado en la idea de la cooperación, en la acción conjunta y la ayuda mutua. Busca la libre determinación de los individuos para participar en la gestión económica y social de su pueblo, de acuerdo a la voluntad mayoritaria.
- 2.) Las Federaciones son Cooperativas de Segundo Grado formadas por Cooperativas de Primer Grado, que se dediquen a actividades semejantes.
- 3.) Todo el proceso histórico-jurídico del movimiento cooperativo guatemalteco, culmina con la emisión de la Ley General de Cooperativas, Decreto número 82-78 del Congreso de la República con la creación del Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP) el 22 de diciembre de 1978 hecho que se marca un derrotero distinto de tal movimiento, pues el Cooperativismo por mandato legal había estado disperso en tres instituciones como lo eran: La Superintendencia de Bancos, Departamento de Cooperativas Agrícolas e Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA).
- 4.) En la actualidad el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP) es el único órgano estatal que tiene a su cargo el fomento y asesoría de las Cooperativas.
- 5.) En el último año el movimiento Cooperativo, a través de las Federaciones de Cooperativas han generado mas de ciento sesenta millones de quetzales, producto de sus diferentes actividades económicas, generando con ello desarrollo, fuentes de trabajo y sobre todo se ha extendido al interior del país, pudiendo decirse que el Cooperativismo ha estado en una fase que ya no puede ignorársele, siendo una fuerza poderosa de trabajo y sus integrantes están dedicados a formar una patria mejor, impulsando la producción, los servicios y el consumo.



- 6.) Como Asociaciones, las Federaciones han desempeñado un importante papel en el desarrollo integral de sus asociadas por medio de sus programas de educación y de capacitación en áreas específicas, por ejemplo: Normas Parlamentarias, Administración, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión; Registros Contables, Control Interno; Sistemas de Computación de Datos; Sistemas de Ahorro y Crédito, Técnicas de Producción, tanto agrícolas como artesanal e industrial, técnicas de pesca.
- 7.) El instrumento de acción de las Federaciones de Cooperativas se basan en la afiliación de cooperativas, que voluntariamente han tomado la decisión de hacerlo, con el objeto de atender la solución de problemas que les afecte como organización en lo que se refiere a prestaciones de servicio a través del esfuerzo conjunto persiguiendo finalidades económicas y sociales.
- 8.) El Cooperativismo es socialmente grande y le da riquezas al que trabaja y reduce problemas de los grupos, manifestándose por medio de la filosofía y doctrina del movimiento cooperativo internacional, cuyos postulados se traducen en el respeto de los derechos del individuo en la base de la justicia social.
- 9.) Las Federaciones de Cooperativas en cumplimiento a sus principios de unidad buscan obtener mejores contribuciones para alcanzar todas juntas el desarrollo integral, asimismo se alcancen las buenas relaciones comerciales entre sus afiliadas para vender mejor sus productos y comprar insumos, desarrollando la autoestima propia del grupo.
- 10.) El movimiento cooperativo ha tenido impacto en la economía y sociedad Guatemalteca con los servicios inherentes al Estado, contribuyendo en la producción agrícola.
- 11.) Una vez obtenida la personalidad jurídica las Federaciones deben inscribirse en la Dirección General de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas Públicas en la capital o en las Administraciones Departamentales de Rentas Internas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de actividades.



RECOMENDACIONES.

- 1.) Que el Estado a través del Instituto Nacional de Cooperativas y por la otra parte la Confederación de Federaciones de Cooperativas (CONFECOOP) logren en un futuro cercano complementar el apoyo financiero que necesita el movimiento cooperativo, para cumplir con los fines y objetivos de cada una de las Federaciones de Cooperativas.
- 2.) Es necesario que el Ministerio de Educación implemente en sus programas escolares la educación cooperativista, así como realice cambios educativos que se hacen indispensables para que el niño del campo pueda ir a la Escuela en los períodos en que las labores agrícolas se reduzcan al mínimo y que durante las etapas de más intenso trabajo como lo son las de la cosecha coincida con las temporadas vacacionales.
- 3.) Que las Federaciones de Cooperativas desarrollen programas de carácter jurídico en apoyo de sus afiliadas, tomando en cuenta que en su mayoría se encuentran desprotegidas en las negociaciones que realizan y el planteamiento de las solicitudes que enderezan ante los órganos correspondientes cuando hacen valer su derecho, velando porque sus afiliadas conozcan la Ley General de Cooperativas y su Reglamento, los Estatutos y demás disposiciones legales donde están involucradas dichas Asociaciones.
- 4.) Que los dirigentes como el personal de cada Federación deben poseer muy buenas relaciones humanas que permitan un trato de adecuado a los representantes de las afiliadas.
- 5.) Es importante señalar que los Asociados tienen la obligación de conocer el contenido de las normas estatutarias como primer paso positivo para lograr que la Federación en particular inicie sus actividades con un conocimiento completo de su ley interna, pudiendo recurrir al Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP) a solicitar el proyecto de Estatutos previamente.
- 6.) Que las Federaciones de Cooperativas legalmente constituidas para gozar de los incentivos fiscales a que tienen derechos de conformidad con la ley, debe enderezar su gestión ante las Directivas General de Rentas Internas y Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, dependiendo el impuesto que administren y fiscalicen tales dependencias.



[Handwritten signature]

ANEXO

NORMATIVO QUE DEBEN UTILIZAR LAS FEDERACIONES DE COOPERATIVAS PARA EL TRAMITE DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA.

I.) TRAMITE PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA:

A) PRESENTACION DE LOS EXPEDIENTES:

Los expedientes serán presentados en original (no copia, ni fotocopia simple) al Registro de Cooperativas del INACOP.

B.) TRAMITE DE LOS EXPEDIENTES:

El Jefe Sub-regional comprobará si el expediente llena los requisitos técnicos y legales y los trasladará al Jefe Regional correspondiente, quién hará lo mismo y con opinión favorable lo trasladará a la Dirección de Fomento y Desarrollo Cooperativo.

En la Dirección serán analizados los aspectos técnicos y con la respectiva opinión será remitido al Registro de Cooperativas, donde se analizarán los aspectos legales del mismo; si se encuentra que el expediente no llena los requisitos, serán citados al Registro, el Jefe Sub-regional y Regional exponiendo las razones del rechazo e indicando la forma en enmendar el procedimiento o subsanar las deficiencias. Si por el contrario, el expediente llena los requisitos legales, del Registro se remitirá al Gerente, y si considera procedente la solicitud, lo elevará al Consejo Directivo para su consideración y aprobación. Si el Gerente previo traslado al Consejo o éste previo a resolver, necesitan de explicaciones o ampliaciones sobre algunos aspectos del expediente, podrán invitar a los interesados para tal fin.



C.) DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA CONSTITUCION DE UNA FEDERACION:

Las Federaciones se constituirán con los documentos y requisitos que establece la Ley General de Cooperativas. El acta constituida autorizada por el Alcalde Municipal se equiparará a la Escritura Pública, al contener la constitución de una Federación dicha acta debe llenar las mismas formalidades y expresar además de lo que indica la citada ley, lo siguiente:

1. La voluntad expresa de los comparecientes de constituir la Federación.
2. Identificación de los comparecientes con sus nombres y apellidos, indicando en su caso que no tienen segundo apellido, edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio, su identidad por medio de la Cédula de Vecindad, indicando lugar de extensión de la misma.
Debe contener además, las firmas de los otorgantes y si alguno de ellos no pudiere o no supiere firmar, pondrá la impresión digital del pulgar derecho, o en su defecto, otro especificará firmando por los que no lo hicieron, un testigo idóneo.
3. Incluir los requisitos contenidos en los incisos del a) al i) del Artículo 19° de la Ley General de Cooperativas.
4. Indicación expresa si se adoptan estatutos uniformes elaborados por el INACOP, de ser así deberá constar que se tuvieron a la vista, fueron leídos, discutidos y aprobados, en fe de lo cual cada uno de los representantes de las afiliadas deberá firmar, al final de dichos estatutos (tanto original como en el duplicado) en cuanto a los que no saben o no pueden firmar, se observará lo que al respecto menciona el numeral 2., inciso c) del presente punto. El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración Provisional firmarán al margen superior derecho de cada una de las hojas del documento aprobado.



5. En caso de aprobarse estatutos propios, éstos deberán estar contenidos en el cuerpo de la Escritura Pública o del Acta de Constitución autorizada por el Alcalde Municipal de la jurisdicción. El INACOP, velará porque los mismos no contravengan la Ley General de Cooperativas y su Reglamento.
6. Nómina de las personas electas que integran el Consejo de Administración Provisional.
7. Si el nombre de la Federación se encuentra inscrito en lengua o dialecto, indicar su significado en español.

D.) DOCUMENTACION A PRESENTAR:

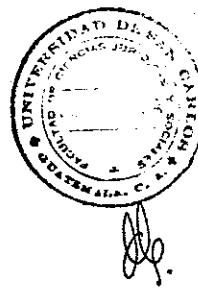
Para los efectos de inscripción y reconocimiento de su Personalidad Jurídica, a las Federaciones deberán presentar la documentación siguiente:

- 1.) Solicitud en papel simple dirigido al Registrador de Cooperativas, firmada por los miembros del Consejo de Administración Provisional.
- 2.) Certificación del Acta de Constitución o Testimonio de la Escritura Pública de Constitución.
- 3.) Un ejemplar de estatutos debidamente aprobados por la Asamblea.
- 4.) Nómina de Asociadas con sus aportaciones suscritas pagadas y pendientes de pago.
- 5.) Fotocopia del comprobante del depósito efectuado en cualquier entidad financiera o bancaria, con el valor pagado en concepto de aportaciones.
- 6.) Plan de Trabajo.
 - Introducción
 - Descripción de la actividad principal que la Cooperativa desarrollará, la que deberá estar acorde con su objeto social.
- 7.) Documentos formales extendidos por personales individuales o jurídicas que muestren su anuencia de apoyar a la Federación.
- 8.) Informe del Técnico que organizó la Federación, con el visto bueno del Jefe inmediato, el cual versará sobre las actividades a realizar.



MODELO DE ESCRITURA CONSTITUTIVA DE FEDERACION
COOPERATIVAS.

NUMERO UNO (1). En la Ciudad de Guatemala, el día cinco de agosto de mil novecientos setentinueve, ANTE MI: JUAN CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ, Notario, comparecen: los señores Representantes de las COOPERATIVAS PESQUERAS DEL PACIFICO, en su orden Bernardo Samuel Aguilar Lemus, de veinticinco años de edad, se identifica con la cédula de Vecindad número de orden F guión seis y registro seis mil seiscientos setenta y siete; Ricardo Ortíz García, de veintiocho años de edad, con la cédula de Vecindad número de orden F Guión seis y registro diecisiete mil seiscientos cuarenticuatro; David Rizzo Segura, de treinta años de edad, se identifica con la cédula de Vecindad número de orden F guión seis y de registro once mil seiscientos cincuenta; Manuel Gómez Batz, de veintiséis años de edad, se identifica con la cédula de Vecindad número de orden F guión seis y de registro dieciocho mil seiscientos veinte; Eligio Castillo Marroquín, de veintisiete años de edad, se identifica con la cédula de vecindad número de orden F guión seis y de registro nueve mil novecientos veinte, todos son casados, guatemaltecos, comerciantes domiciliados en el departamento de Santa Rosa, cuyas Cédulas de Vecindad fueron extendidas por el Alcalde Municipal de Chiquimulilla, respectivamente, quienes actúan por parte de la COOPERATIVA PESQUERA DE SERVICIOS VARIOS LAS LISAS, RESPONSABILIDAD LIMITADA, con este sede en la Aldea Las Lisas, Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa; SAMUEL WELMAN GARCIA, de cuarenta años de edad, se identifica con la cédula de vecindad número de orden L guión doce y de registro mil ochocientos sesenta y tres; Faustino Abraham Liquidano Ochoa, de cuarenta y dos años de edad, se identifica con cédula de vecindad número de orden L guión doce y de registro cinco mil doscientos veinte; Augusto Efraín Monterroso, de treintidós años de edad, se identifica con la cédula de vecindad numero de orden L guión doce siete mil quinientos treintidós; Rosalino Cuadros Piñon, de cuarenticinco años de edad, se identifica con la cédula de vecindad número de orden L guión doce y de registro tres mil setentinueve; Domingo Tellechea Bercian, de cuarenticinco años de edad, se identifica con la cédula de vecindad número de orden L guión doce y de



registro doce mil veinticinco; todos son casados, guatemaltecos, comerciantes, domiciliados en el departamento de San Marcos, respectivamente cuyas cédulas de vecindad fueron extendidas por el alcalde Municipal de Puerto de Ocos, departamento de San Marcos, y quienes actúan por parte de la COOPERATIVA DE PESCADORES Y SERVICIOS VARIOS "CURVINA", RESPONSABILIDAD LIMITADA; Julio Grajeda Rodríguez, de treintidós años de edad, se identifica con la cédula de vecindad número de orden F guión seis y registro cuatro mil seiscientos veinte; Alfredo Torres del Cid, de veintitrés años de edad, se identifica con la cédula de vecindad número de orden F guión seis y de registro seis mil cuatrocientos treintidós; José Erásmo Grajeda Montepeque, de veintitrés años de edad. Se identifica con la cédula de vecindad número de orden F guión seis y de registro quince mil veinte; Jesús Salvador Ruiz López, de veintitrés años de edad, se identifica con la cédula de vecindad número de orden F guión seis y de registro siete mil veinticinco; Guillermo Urbano reyes Melgar, de Veintisiete años de edad, se identifica con la cédula de vecindad número de orden F guión seis y de registro ocho mil seiscientos treinta; todos son casados, guatemaltecos, comerciantes, con domicilio en el departamento de Santa Rosa, respectivamente, cuyas cédulas fueron extendidas por el Alcalde Municipal de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa y, quienes actúan por parte de la COOPERATIVA PESQUERA DE SERVICIOS VARIOS "EL HAWAI", RESPOSABILIDAD LIMITADA, con cede en la aldea El Hawai, Chiquimulilla departamento de Santa Rosa; Bartolo Flores Francis, de veinticuatro años de edad, se identifica con la cédula de vecindad número E guión cinco y de registro quince mil seiscientos; Federico Vega, de veintiocho años de edad, se identifica con la cédula de vecindad número de orden E guión cinco y de registro mil seiscientos cuarentidós; Gustavo Rivas Ramos, de veintisiete años de edad, se identifica con la cédula de vecindad número de orden E guión cinco y de registro diecisiete mil quinientos treintidós; Francisco Callejas Godoy, de treintidós años de edad, se identifica con la cédula de vecindad número de orden E guión cinco y de registro ocho mil quinientos diez; Anibal Linares Méndez, de veintinueve años de edad, se identifica con la cédula de vecindad



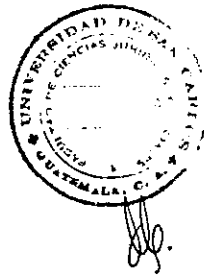
número de orden E guión cinco y de registro veintidós mil doscientos; todos son casados, guatemaltecos, comerciantes, domiciliados en el departamento de Escuintla, cuyas cédulas fueron extendidas por el Alcalde Municipal de Escuintla, y quienes actúan por la parte de la COOPERATIVA DE PESCADORES Y SERVICIOS VARIOS "COPESMAR", RESPONSABILIDAD LIMITADA, con Sede en EL Puerto de San José, departamento de Escuintla; Julio Goroz López, de treintidós años de edad, se identifica con la cédula de vecindad número de orden K guión doce y registro tres mil doscientos; Miguel Angel Njavarijo del Aguila, de veintiséis años de edad, se identifica con la cédula de vecindad número de orden K guión doce y de Registro cuatro mil doscientos veinte; Daniel Hernández López, de veinticinco años de edad, se identifica con la cédula de vecindad número de orden K guión doce y de registro cinco mil quinientos siete; Marco tulio Oliva Funes, de cuarentidós años de edad, se identifica con la cédula de vecindad número de orden K guión doce y de registro cinco mil quinientos siete; Jorge Morales Ixlá, de cuarentitres años de edad, se identifica con la cédula de vecindad número de orden K guión doce y de registro nueve mil veinte; todos son casados, guatemaltecos, comerciantes, domiciliados el departamento de Retauleu, cuyas cédulas de vecindad fueron extendidas por el Alcalde Municipal del Puerto de Champerico. Todos son miembros activos de la Cooperativas mencionadas, quienes me aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y ser de las generales antes consignadas, exponiéndome que por este acto viene a fundar la FEDERACION DE COOPERATIVAS PESQUERAS DEL PACIFICO, conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Tomando en consideración la autorización expresa que cada Cooperativa otorgó a cada uno de los representantes para asistir a este importante acto, y después de una amplia discusión sobre la conveniencia de organizarse en forma adecuada para la defensa de los intereses y mejor desarrollo de la actividad pesquera, por unanimidad se acordó fundar la FEDERACION DE COOPERATIVA DE PESQUERAS DEL PACIFICO, RESPONSABILIDAD LIMITADA, que podrá abreviarse "FEDEPESCA". **SEGUNDA:** OBJETO: El objeto de la Federación de Cooperativas Pesqueras del Pacífico, Responsabilidad Limitada será para dedicarse a proporcionar a sus



establecen los artículos sesentinueve al setenta de sus Estatutos. **DECIMA SEGUNDA:** DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PROVISIONAL: Seguidamente, y previa votación respectiva, en la forma democrática, quedó electo el Consejo de Administración Provisional que se encargará de la Tramitación de la Personalidad Jurídica, estando integrado en la forma siguiente: como Presidente: Julio Grajeda Rodríguez; Vicepresidente, Samuel Welman García; Secretario Julián Garoz López; Tesorero, Bernardo Samuel Aguilar Lémus; y Vocal, Bartolo Flores Francis, quienes una vez electos aceptaron los cargos que se encomiendan, ofreciendo poner todo su empeño y fuerza de voluntad para cumplir a cabalidad con su cometido. **DECIMA TERCERA:** DE LA APROBACION: Manifiestan los comparecientes que el presente instrumento debe surtir efectos inmediatos. Yo, el Notario doy fe: a) De todo lo expuesto; b) Que tuve a la vista la representación de cada una de las Cooperativas participantes, así como las cédulas de sus integrantes y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, así como la obligación relativa al registro del testimonio de esta escritura, la ratifican, aceptan y firman juntamente con el Notario autorizante. Firmas ilegibles. Liquidano A.E Monterroso, R. Cuadros P., Domingo Tellechea, Miguel A. Navarjo, Marco Tulio O. Funes, Daniel Hernandez López, L. Garoz, Jorge Morales Ixlá, Eligió Castillo, David Rizzo, Federico Vega, Manuel Gómez B., Bernardo S. Aguilar, Ricardo Ortiz G., Gustavo Rivas Ramos., F. Callejas B., Bart Flores F., Alfredo Torres., J. Era Grajeda. A. Menéndez., Guillermo Reyes M., Julio Grajeda, J. Salvador Ruiz, Ante Mi: Juan Carlos Rodríguez López, Abogado y Notario., ésta el sello notarial _____

MODELO DE CERTIFICACION DE INSCRIPCION DE FEDERACION

EL INFRASCRITO REGISTRADOR AUXILIAR DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INACOP. -----



CERTIFICA

QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO NUMERO UNO DE INSCRIPCIONES DE FEDERACIONES, EN EL QUE A FOLIO NUMERO VEINTICINCO, SE ENCUENTRA LA INSCRIPCION QUE LITERALMENTE DICE. -----
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INACOP. -----
REGISTRO DE COOPERATIVAS. -----
--NUMERO DE REGISTRO: 009. -----
GUATEMALA, 21 DE MARZO DE 1,980. -----
CON BASE EN LOS ARTICULOS 20, 21, 22 Y 47 DEL DECRETO LEGISLATIVO 82-78 Y EL DICTAMEN FAVORABLE DE LA GERENCIA DEL INACOP, QUE EN LO CONDUCENTE DICE: QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY CITADA, EL ENCARGADO DEL REGISTRO DE COOPERATIVAS DEL INACOP, PROCEDA A REINSCRIBIR ESTA ASOCIACION: EN CONSECUENCIA: -----
DE ESTA FECHA HA QUEDADO INSCRITA LA FEDERACION. -----
CON LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES: -----
A) TIPO DE FEDERACION: ESPECIALIZADA. -----
B) DENOMINACION DE LA FEDERACION: FEDERACION DE COOPERATIVAS PESQUERAS DEL PACIFICO, R.L. -----
C) OBJETO SOCIAL: SE DEDICA COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL PROPORCIONAR A SUS ASOCIADAS ASESORIA Y SERVICIOS QUE DICTAN A FOMENTAR, MEJORAR Y DESARROLLAR LOS SISTEMAS Y TECNICAS MODERNAS DE LA EXPLORACION PESQUERA Y SUS DERIVADOS, ASI COMO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL DE SUS ASOCIADAS. -----
D) DOMICILIO: DEPARTAMETNO DE ESCUINTLA CON SEDE BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DE IZTAPA. -----
E) VALOR DE LAS APORTACIONES SU FORMA DE PAGO Y REINTEGRO:



- QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.500.00) QUE PODRAN SER PAGADOS DE UNA VEZ AL SUSCRIBIRSE, O EN BONOS MENSUALES HASTA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE UN AÑO. _____
- F) FORMA DE CONSTITUIR LAS RESERVAS: PORCENTAJE DE LOS EXCEDENTES NETOS DEL EJERCICIO CONTABLE ANUAL. _____
- G) FORMA Y REGLAS DE DISTRIBUCION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO RESPECTIVO: EL REMANENTE DE LOS EXCEDENTES DESPUES DE PAGAR LOS PORCENTAJES QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO ANTERIOR, SERAN DISTRIBUIDOS ENTRE LAS ASOCIADAS DE CONFORMIDAD CON EL INCISO c) DEL ARTICULO 33 DE ESTOS ESTATUTOS. _____
- H) PORCENTAJE QUE SE DESTINA A LA RESERVA IRREPARTIBLE: 10% COMO MINIMO. _____
- I) FORMA DE TRASMITIR LAS APORTACIONES ENTRE LAS ASOCIADAS CON PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SOLO ENTRE SUS ASOCIADAS. _____
- J) FORMA EN QUE SE OTORGA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA FEDERACION: POR DECISION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. _____
- K) FIJACION DEL EJERCICIO SOCIAL: DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. _____
- L) REGLAS PARA LA DISOLUCION O LIQUIDACION DE LA FEDERACION: SE PROCEDERA CONFORME LO ESTABLECE LOS ARTICULOS DEL 69 AL 70 DE SUS ESTATUTOS. _____
- M) ESTATUTOS DE LA FEDERACION: LOS ELABORADOS POR LA PROPIA ASOCIACION. _____
- APARECE LA FIRMA ILEGIBLE DEL REGISTRADOR DE COOPERATIVAS ABEL ESTRADA CASTAÑEDA Y EL SELLO RESPECTIVO. _____
- OBSERVACIONES: ESTA FEDERACION FUE AUTORIZADA CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1,979 Y REINSCRITA EL DIA DE HOY ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO. _____



A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y CON BASE EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 47 DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIDOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. HONORARIOS SEGÚN BASE LEGAL DECRETO 20-75 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

REGISTRADOR AUXILIAR DE COOPERATIVAS

MODELO DE CERTIFICACION DEL ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA INSCRIPCION DE SU PRIMER REPRESENTANTE LEGAL EN EL REGISTRO DE COOPERATIVAS.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA _____, RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICA: QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE DICHO CONSEJO AUTORIZADO POR INGECOP No. _____ EN EL QUE A FOLIOS _____ Y _____, APARECE EL ACTA No. _____ LA QUE COPIADA LITERALMENTE DICE: _____

ACTA No. 01. EN LA CIUDAD DE _____, SIENDO LAS HORAS _____ EL DIA _____ DE _____ DE MIL NOVECIENTOS _____ REUNIDOS EN _____ LAS SIGUIENTES PERSONAS _____ PRESIDENTE _____ VICEPRESIDENTE: _____ SECRETARIO: _____ _____ TESORERO; Y _____ VOCAL, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA _____

RESPONSABILIDAD LIMITADA, PARA DEJAR CONSTANCIA DE LOS SIGUIENTES: **PRIMERO:** EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ABRIÓ LA SESION E INDICÓ QUE EN ESTA PRIMERA OPORTUNIDAD DEBE DARSE CUMPLIMIENTO A LO QUE



ESTABLECE EL ARTICULO _____ DE LOS ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA, RESPECTO A LAS PERSONAS QUE ESTARAN EN SUS CARGOS POR UN AÑO Y QUIENES ESTARAN DOS AÑOS, POR LO QUE DESPUES DEL SORTEO RESPECTIVO, QUEDARON DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS SEÑORES

_____ Y

_____ VICEPRESIDENTE Y VOCAL

RESPECTIVAMENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA UN (1) AÑO;

Y LOS SEÑORES: _____;

_____ Y _____ PRESIDENTE,

SECRETARIO Y TESORERO, DE DICHO CONSEJO PARA DOS (2) AÑOS

TODOS CON POSIBILIDAD DE REELECCION PARA UNICAMENTE OTRO

PERIODO DE DOS AÑOS EN EL MISMO ORGANO. **SEGUNDO:** EL

PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTABLECIO QUE ES JUSTO Y

NECESARIO QUE LA COOPERATIVA CUENTE CON UN PERSONERO

DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL

DE LA MISMA, ANTE LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES NACIONALES E

INTERNACIONALES, TANTO ESTATALES, COMO PRIVADAS Y SEGÚN EL

ARTICULO _____ DE LOS ESTATUTOS, CORRESPONDE

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA

COOPERATIVA, PUDIENDO ESTE DELEGARLA EN OTRO MIEMBRO DEL

MISMO ORGANO O EN EL GERENTE, PARA CASOS ESPECIALES. EN TAL

VIRTUD, ESTE CONSEJO DE ADMINISTRACION, POR UNANIMIDAD

ACUERDA CONFERIR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COOPERATIVA

AL SEÑOR _____ EN

CALIDAD DE _____

TERCERO: LOS COMPARECIENTES ACUERDAN CONFERIR EL REGISTRO

DE COOPERATIVAS DEL INACOP, PARA QUE SE PROCEDA A LA

INSCRIPCION DEL REPRESENTANTE LEGAL ANTES NOMBRADO. POR LO

QUE NO HABIENDO MAS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR FINALIZADA

LA PRESENTE EN EL MISMO LUGAR Y FECHA, UNA HORA DESPUES



[Handwritten signature]

DE SU INICIO. DAMOS FE. (APARECEN LAS FIRMAS DE LAS SIGUIENTES PERSONAS _____

Y PARA REMITIR AL REGISTRO DE COOPERATIVAS, CERTIFICO LA PRESENTE ACTA EN LA CIUDAD DE _____

EL _____ DE _____
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y _____

**(NOTA: AQUÍ O SEA ANTES DE LAS FIRMAS, SE SALVAN LOS ERRORES DE LA CERTIFICACION; LOS ERRORES QUE SE HAN SALVADO EN EL LIBRO DE ACTAS NO SE TRASLADAN A LA CERTIFICACION RESPECTIVO)
EJEMPLO: ESTADO QUE; OMÍTASE. ENTRE LINEAS: LAS; LÉASE.**

CERTIFICO:

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Vo. Bo.

(SELLO)

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION



BIBLIOGRAFIA

TEXTOS

- 1.) Aldana Herrera Neftalí El Cooperativismo Una Aproximación Global a su Evolución Histórica, su Integración y Proyección en Guatemala Tesis de Graduación, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1982.
- 2.) Chávez Pérez, Silvestre "Manual de Cooperativas Pesqueras", Washington D.C., Editora Unión Panamericana 1961. Pag. 182.
- 3.) Benitez, Dimitri Antonio "Cooperativas de Cristal", Talleres Litomarcas, Quetzaltenango, Guatemala, C.A. 4 de diciembre de 1992. Pag. 226.
- 4.) Benítez, Dimitri Antonio "Lecciones del Cooperativismo", Talleres del Centro de Impresiones Gráficas, Guatemala, 17 de junio de 1961. Pag. 200.
- 5.) Fernández, Manuel de Jesús, "Cooperativas de Agricultores, Principios y Prácticas", Cedero, México, UTHA, 1966. Pag. 335.
- 6.) Frost, María Teresa "El Movimiento Cooperativo Mundial", México, Editorial Centro Regional de Ayuda Técnica, 1960. Pag. 205.
- 7.) Gide, Charles "Cooperativismo", Editora Federación Argentina de Cooperativas de Consumo, Buenos Aires, Argentina 1960. Pag. 205.
- 8.) León Schujman "Cooperativismo", IDECCOOP, Editorial, Santa Fé, Buenos Aires, Argentina 1979.
- 9.) Martínez Baca Jaime, "Principios y Problemas del Cooperativismo", Buenos Aires, Argentina, Linuza, 1967. Pag. 225.
- 10.) Somerhoff, Walter, "La Inflación y el Cooperativismo", Buenos Aires, Argentina, 1977.
- 11.) Staudinger, Franz, "Cooperativismo de Consumo", Editorial Nacional, México, 1979.
- 12.) Xoyon Morales, Julio Adolfo "Como Organizar Cooperativas de Primer Grado, Fundamentos y Procedimientos", Tesis de Graduación, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1987.
- 13.) Yuri, Mario, "Cooperativas Agrícolas y Pecuarias", Unión Panameña, Washington.



[Handwritten signature]

FOLLETOS:

- 14.) Barascout Ramas, Gustavo, "Resumen Histórico del Movimiento Cooperativo de Guatemala", Publicado por el Departamento de Capacitación y Extensión INACOP. Pag.11.
- 15.) Federación Guatemalteca de Cooperativas de Consumo (FEDECCON) "Ante el Alto Costo de la Vida", Departamento de Educación, FEDECCON, Julio 1995. Pag. 10.
- 16.) Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP), Guatemala, Octubre de 1971. Pag. 4.

REVISTAS

- 17.) Confederación-Inacoop "Cooperativismo de Guatemala en-Cifras", Editado por EDICC- CA, Guatemala, 1993.
- 18.) Federación Guatemalteca de Cooperativas de Consumo, Responsabilidad Limitada "Consumo", Editada por Fedeccon, Año 1980. Pag. 36.
- 19.) Federación Guatemalteca de Cooperativas de Consumo, Responsabilidad Limitada, "Plan de Fomento y Desarrollo de Cooperativas de Consumo", Departamento de Educación Fedeccon, Guatemala, Octubre 1980. Pag. 69.
- 20.) FENACOVI-CENDEC, "La Cooperativa de Vivienda", Editada por Fenacovi, Primera Edición, Guatemala, 1981. Pag. 12.
- 21.) Federación Nacional de Cooperativas, Responsabilidad Limitada, "Manual de Convivencia y Vecindad Cooperativas", Editado por Departamento de Educación de FENACOVI, Guatemala, noviembre de 1981.
- 22.) Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito, "Pasado, Presente y Futuro", Ediciones FENACOAC, Noviembre de 1992. Pag. 31.
- 23.) Solorzano Monzón, Miguel Angel, "Derechos y Obligaciones de los Asociados", Guatemala, Ediciones EDICOOP. 1era. Edición. Pag. 8.



LEYES:

- 24.) Constitución Política de la República de Guatemala, Decretada por la Asamblea Nacional Constituyente el 31 de mayo de 1985.
- 25.) Decreto-Ley número 106, Código Civil.
Decreto número 82-78 del Congreso de la República, Ley General de Cooperativas.
- 26.) Reglamento de la Ley General de Cooperativas, Acuerdo Gubernativo número M. de E. 7-79.
- 27.) Decreto número 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio.
- 28.) Decreto número 26-92 del Congreso de la República, (Ley del Impuesto Sobre la Renta) y sus Reformas
- 29.) Decreto número 27-92 del Congreso de la República, (Ley del Impuesto al Valor Agregado) y sus Reformas.
- 30.) Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Acuerdo Gubernativo número 311-97.